

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

LA CONCESIÓN POR PARTE DEL ESTADO GUATEMALTECO A LA EMPRESA MONTANA
EXPLORADORA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS

TESIS DE GRADO

LIGIA EUGENIA MOLINA ROSALES

CARNET 12652-04

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

LA CONCESIÓN POR PARTE DEL ESTADO GUATEMALTECO A LA EMPRESA MONTANA
EXPLORADORA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR
LIGIA EUGENIA MOLINA ROSALES

PREVIO A CONFERÍRSELE
TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA

QUETZALTENANGO, JUNIO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANO: MGTR. LUIS ANDRÉS PADILLA VASSAUX
VICEDECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR
SECRETARIA: MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZALEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. ARMANDO DAVID HERNÁNDEZ GAMBONI

REVISOR QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. MILTON ALBERTO ESTRADA MORALES

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 25 de noviembre de 2016.

Dra. Esperanza Giraldo.
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango
Ciudad.

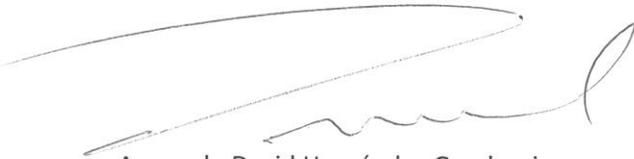
Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo deseando que todas sus actividades se desarrollen con el mayor éxito posible.

Me dirijo a usted para informarle que la estudiante LIGIA EUGENIA MOLINA ROSALES quien se identifica con No. De Carné 1265204 y es estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política ha culminado satisfactoriamente el trabajo de tesis titulado : "LA CONCESION POR PARTE DEL ESTADO GUATEMALTECO A LA EMPRESA MONTANA EXPLORADORA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS".

El trabajo reúne las calidades académicas necesarias por lo que extendiendo la presente carta para que la estudiante prosiga con sus trámites de graduación.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by a series of smaller, connected loops and a final vertical stroke.

Armando David Hernández Gamboni
Cat. 17520.

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante LIGIA EUGENIA MOLINA ROSALES, Carnet 12652-04 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0464-2017 de fecha 9 de mayo de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

LA CONCESIÓN POR PARTE DEL ESTADO GUATEMALTECO A LA EMPRESA MONTANA EXPLORADORA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN SAN MARCOS

Previo a conferírsele título y grado académico de LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, al día 1 del mes de junio del año 2017.



**MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZALEZ, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

Agradecimiento

- A Dios:** Por ser el dador de mi existencia, el refugio y la fortaleza para seguir adelante y por haberme permitido culminar esta etapa de mi vida.
- A mis Padres:** Estuardo Molina y Eugenia Rosales como un reconocimiento de su esfuerzo, apoyo y amor a lo largo de toda mi vida, los amo.
- A mi Familia:** Abuelos, hermanos, tíos y primos por su apoyo en todos y en algún momento de esta etapa; en especial a mi abuelo José Antonio Rosales Osorio, por ser mi inspiración de estudio, a ti “papi” un abrazo al cielo.

Dedicatoria

A mi Hijo:

Diego Javier mi cielo este pequeño éxito es para ti, como un ejemplo de que lo que se desea y sueña se puede cumplir con decisión y esfuerzo, te amo con todo mi corazón.

Índice

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes.....	3
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	8
2.1 Objetivos.....	9
2.1.1 Objetivo General.....	9
2.1.2 Objetivos específicos.....	9
2.2 Alcances y Limitaciones.....	10
III. MÉTODO.....	11
3.1 Sujetos.....	11
3.2 Instrumentos.....	11
3.3 Procedimiento.....	11
IV. MARCO TEÓRICO: TEORÍA DEL ESTADO.....	12
4.1. Hacia un concepto de Estado.....	12
4.2. Funciones jurídicas y políticas de un estado.....	16
4.2.1. Funciones jurídicas.....	16
4.2.2. Funciones políticas.....	18
4.3. Elementos del Estado y la concesión de territorio en Guatemala.....	19
4.4. La globalización y el Estado.....	24
V. MARCO CONTEXTUAL.....	26
5.1. Antecedentes de la actividad minera en Guatemala.....	26
5.2. Explotación minera en Guatemala.....	27
5.3. Extracción minera en Guatemala y el marco legal que la regula.....	33
5.4. Proceso legal en torno a la concesión de licencia minera.....	38

VI.	ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	42
6.1.	Conflicto social en el proceso de la licencia minera de la Mina Marlín, en Ixtahuacán San Marcos.....	42
6.2.	Posición del poder local en el conflicto minero en San Miguel Ixtahuacán.....	54
6.2.1.	Mapeo de actores.....	54
6.3.	Dinámicas de interacción social y política, las cuales se originan del conflicto que deviene de la concesión minera otorgada por el Gobierno de Guatemala.....	59
6.4.	Consecuencias sociales y políticas que se originan a partir de la concesión de la licencia minera por parte del Estado guatemalteco.....	62
6.4.1.	Movilización social, denuncia nacional e internacional y defensa legal.....	62
6.4.2.	Políticas de represión de la empresa Montana Exploradora.....	65
VII.	CONCLUSIONES.....	67
VIII.	RECOMENDACIONES.....	68
IX.	BIBLIOGRAFÍA.....	70
	ANEXOS.....	72

Resumen

En los últimos años la minería en Latinoamérica y específicamente en Guatemala ha tomado auge y se ha vuelto un tema de mucha importancia. Guatemala es un territorio estratégico para aquellos que buscan riqueza mineral, ya que no solo es un país donde abundan los recursos naturales y minerales que no han sido explotados totalmente si no que también da accesos favorables para poder lucrar a través de ellos.

Los interesados son empresas con capacidades económicas de alto nivel que buscan países subdesarrollados que los acojan dentro de sus fronteras y les faciliten sus procesos para llevar a cabo los proyectos de explotación de los territorios. Dichas empresas se afianzan del poder estatal para poder llevar a cabo tales proyectos en diferentes territorios que se tornan potenciales para poder lograr sus objetivos.

La falta de control y la poca importancia que el Estado maneja en estos temas, torna este fenómeno en una problemática social y principalmente para las comunidades aledañas donde se dan los efectos, que lejos de favorecer causan daños insuperables en sus condiciones de supervivencia.

La concesión por parte del Estado a la empresa Montana Exploradora es apoyada y autorizada por el Estado pasando por encima de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Es un antecedente de la lucha que la sociedad guatemalteca implementa con el apoyo de los diferentes grupos mayas, sociales, civiles, gubernamentales, académicos, religiosos y las dinámicas sociales que estos provocan lo hace ser un precedente de alta importancia en el país.

I. INTRODUCCIÓN

Un Estado es una comunidad social compuesta por varios elementos que coexisten en un territorio: una población que conforma una organización política y que tiene un poder soberano e independiente con un fin último que es el bien común. Dentro de esta convivencia se da la defensa y el respeto de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad social, quienes además de derechos, poseen obligaciones y que se regulan dentro de un conjunto de leyes que cada Estado crea dependiendo de sus necesidades, para procurar una convivencia pacífica de la población.

La República de Guatemala es un Estado, libre soberano e independiente desde el año de su independencia el 21 de marzo de 1847, durante el gobierno conservador del general Rafael Carrera, desde entonces se dio inicio a sus relaciones diplomáticas y comerciales como un Estado. Situado en América Central, en el extremo noroccidental. Cuenta con una amplia cultura, producto de la herencia maya y alguna influencia castellana a partir de la época de la colonia; época desde la cual su riqueza natural fue “descubierta” y se ha conocido como una zona con grandes ventajas en cuanto a su variedad de climas, sus grandes extensiones montañosas, su clima húmedo de ambos océanos con los que colinda y su eminente vocación minera tanto con minerales metálicos como no metálicos.

Para las sociedades antiguas era necesario la adquisición y transformación de materias primas, siendo importante desde los primeros tiempos del ser humano mejorar su forma de vida; razón por la cual transformaban minerales y rocas para la fabricación de herramientas y variedad de artículos que aun hoy en día siguen siendo cotizados en los mercados alrededor del mundo.

El crecimiento del comercio y la tecnología han desbordado las fronteras y agudizado las técnicas con las cuales se llevan a cabo estos procesos a nivel mundial. Algunos países tienen la mayor accesibilidad a este medio de trabajo protagonizado por los países desarrollados.

La explotación de minerales en Guatemala tiene antecedentes desde los tiempos de la colonia, existiendo un sin número de localidades en donde se desarrolló este tipo de actividad

económica; época en la que se ignoraba la manera en que estos proyectos trabajan y las consecuencias que provocan en los diferentes métodos que utilizan para llevar a cabo su trabajo. El tema de la minería en Guatemala toma auge a través del tiempo, conforme esta se fue desarrollando a nivel mundial, puesto que las empresas han tenido ganancias significativas al ser Guatemala un territorio rico en distintos tipos de minerales, intentando así mantenerse en el mercado activo.

Actualmente Guatemala es un territorio estratégico para aquellos que buscan riqueza mineral, ya que es un país donde los recursos tanto naturales como minerales no han sido explotados totalmente y da accesos favorables para poder lucrar a través de ellos. Quienes están interesadas son empresas con capacidades económicas de alto nivel y que buscan países subdesarrollados que los acojan y faciliten sus procesos para llevar a cabo los proyectos de minería. Dichas empresas se afianzan del poder estatal para poder llevar a cabo tales proyectos en los diferentes territorios que ellos estudian como potenciales para la explotación de los recursos.

La falta de control y la poca importancia que el Estado maneja en estos temas, torna el fenómeno en una problemática central en las comunidades aledañas donde se dan los efectos, que más allá de enriquecer a los pueblos; causan daños insuperables en sus condiciones de supervivencia.

Existen desde los años 1500 leyes en América que regulan las actividades administrativas de los pueblos, las cuales inician regulando el pago con porcentajes sobre el valor extraído; en llamadas Reales Cédulas. Luego también se utilizó el método de Capitulaciones que eran contratos por tiempos definidos. Estas formas de minería solo eran otorgadas a la nobleza, luego existieron las llamadas “Leyes de las indias”, las cuales en su libro cuarto fijan normas de reparto de tierras, obras públicas y la forma en que se llevaría a cabo la minería.

Se puede considerar que el primer Código de Minería en Guatemala fue el 30 de junio de 1908, en el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, Decreto No. 686, a partir de esa fecha, las leyes mineras inician a evolucionar, sufriendo cambios y modificaciones sustantivas. En el año

1955 se promulga el Decreto No. 272, por el Presidente Carlos Castillo Armas que con el fin de atraer más inversión al país, indica que el Ministerio de Economía y Trabajo podía otorgar licencias con carácter extraordinario a personas tanto naturales como jurídicas, guatemaltecas o extranjeras. Es entonces hasta en el año 2000 que la administración del Presidente conservador, Álvaro Arzú abre las puertas a la inversión de transnacionales en el País, promulgando legislación favorable a las actividades que estas desarrollan.

En los años 2003-2005 se da el caso de la explotación minera en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa por una transnacional de nombre Gold Corp., empresa canadiense representada en Guatemala por Montana Exploradora. La cual al iniciar operaciones en el país, despertó en la sociedad guatemalteca un sentimiento de repudio y lucha en contra de este tipo de proyectos, mayormente en el sector ambientalista y de las comunidades indígenas, quienes consideran que la explotación minera no trae beneficios a las comunidades sino que también provoca daños ambientales los cuales son irrevocables.

El rechazo de diferentes grupos mayas, campesinos, académicos, religiosos, civiles y gubernamentales hacen de este caso uno de los que más auge y cobertura mediática ha tenido en Latinoamérica, debido al entorno en que se da y la forma en que se desarrolla, causando malestar social al punto de llevarse a cabo manifestaciones violentas en distintas partes del país, especialmente en el suroccidente, en contra del proyecto. Esto desemboca en la producción de una serie de dinámicas sociales que juegan un papel importante tanto en el movimiento de los grupos de poder local dentro de las áreas afectadas, hasta sus alcances en el ámbito internacional.

La pregunta es ¿cómo y por qué esta controversia se transforma en un tema estatal, cuando es el Estado el encargado de velar por los derechos de sus pobladores?.

1.1. Antecedentes

Según, ASIES (2010) quien es la Asociación de Investigación y Estudios Sociales en Guatemala, publica en su Estudio Costo Beneficio de la Mina Marlín en San Marcos, Guatemala, hace un análisis sobre cuánto le cuesta a Guatemala mantener la exploración y

explotación de la Mina Marlín a cielo abierto en el departamento de San Marcos. Teniendo en cuenta que tal actividad minera desde siempre solamente trae riqueza para las empresas, puesto que la distribución de las ganancias siempre desde la época colonial han sido desiguales y excluyentes, causando así grandes niveles de conflictividad y dejando a los pobladores en la misma pobreza en la que ya habitan. Los autores también hacen un análisis del marco legal donde demuestra que el Estado ha incumplido con los principales instrumentos legales, nacionales e internacionales, principalmente en el valioso tema de las consultas comunitarias violando así los derechos de los pobladores en materia de valores, identidad, tradiciones, costumbres.

Así mismo, COPAE (2007) que es la Comisión Pastoral Paz y Ecología en su análisis La Mina Marlín – a casi dos años de explotación describe como las comunidades han rechazado los trabajos realizados por la exploradora y sin embargo la minera no había suspendido sus trabajos. El documento también describe como la zona en donde la mina se localiza es una comunidad muy poblada y como los vecinos fueron presionados a vender sus terrenos puesto que contaban con un permiso del Ministerio de Energía y Minas (MEM) ya que si no cedían a la venta, procederían al desalojo. También se describe como la Mina manifestaba su contribución de desarrollo mientras se devoraban las montañas donde los camiones sacaban a diario 4,023 toneladas de roca para ser triturada.

Además, JUAREZ (2012), en su estudio sobre la Minería y Conflictividad Social en San Miguel Ixtaguacan, San Marcos hace un análisis que va más allá de la conflictividad que origina la empresa, en particular indicando que los actores que intervienen son personas que buscan solamente obtener ganancias de las tierras que son comunales y causando problemas de salud y ambiente en todas las áreas afectadas. Se genera también así un análisis sobre lo altamente lucrativa que se torna esta actividad en el país y el balance entre los beneficios y perjuicios y lo poco que es recibido. Se encuentra también en este estudio un análisis en cuanto a población de San Miguel Ixtaguacan y Sipacapa como comunidades dispuestas a luchar por sus intereses, cuentan con organizaciones indígenas que alzado la voz para defender su territorio y se han enfrentado al Estado y a la empresa de manera continua para defender su identidad, cosmovisión y su desarrollo étnico.

Sin embargo, ARANGO (2010) en su estudio de tesis nombrado Aspectos Socio jurídicos de la Explotación Minera en el Municipio de San Miguel Ixtaguacan, Departamento de San Marcos se analiza el tema de la explotación minera desde un marco legal y como este es el centro de la conflictividad que se da en el problema de la minería en San Marcos. Así mismo analiza como la concesión de la licencia viola los artículos constitucionales y cuerpos normativos que permite que surjan consecuencias socio jurídicas que dañan específicamente a la población de la localidad. El análisis también especifica los diferentes métodos que ha tenido que optar la sociedad civil en reacción a esta problemática que se da a partir de que el Estado evade su responsabilidad de protección a los miembros de su población.

Por su parte, AIDA (2015) que es la Asociación Interamericana para la Defensa de ambiente, hace un reporte titulado Impactos Humanos y Sociales donde establece la historia de cómo Montana Exploradora llega a Guatemala y como a esta le es concedida la licencia minera sin la consulta previa, es decir sin la participación pública y consentimiento libre, previo e informado. Esta investigación también demuestra los daños y perjuicios para las comunidades y cómo afecta el agua potable, los problemas de salud y los daños a las casas que han sido parte de las consecuencias. Concluye que es entonces la Mina Marlín un contra-ejemplo de la importancia del establecimiento de buenos procedimientos para garantizar la participación de las comunidades interesadas y el consentimiento, previo, libre e informado de ellas.

De la misma forma, MONTANA EXPLORADORA GUATEMALA S.A. (2004) realiza el Informe de Cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, en la Fase de Planificación del Proyecto Minero Marlín I, donde analiza el caso de San Miguel Ixtaguacan, San Marcos, Guatemala, el informe describe lo que es proyecto Marlín I, en que consiste y como trabaja, de los permisos y licencias obtenidas y en principal punto como si cumple con el convenio 169 de la OIT; así como con todas las normas requeridas por el Gobierno de Guatemala. Según este informe cada una de las demandas hechas por Organización Nacional del Trabajo fueron cumplidas y supervisadas por el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala, desde la consulta a los pueblos, la información y la acomodación y traslado a nuevas áreas si estos tuvieron que ser removidos.

Según, IARNA (2014) que es el Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Rafael Landívar, publicó una Compilación de Investigaciones y análisis de coyuntura sobre la conflictividad socio ambiental de Guatemala donde Mina Marlín se enlista con el título, La percepción de la justicia: el caso de la Mina Marlín. Este análisis expresa un punto de vista en cuanto a la protección y legal y principalmente en cuanto a la justicia que da con el proyecto. El análisis divide a la justicia dentro de ramificaciones principales que son: 1) La justicia distributiva que trata de repartir el pastel, 2) La justicia procedimental habla de cómo repartir el pastel y 3) La justicia interaccional de repartirlo amablemente. Luego analiza cómo se da la justicia respecto a la percepción de cada quien puesto que lo que es justo por las instituciones públicas y empresas por un lado y las comunidades indígenas de otro lado.

Así mismo, STANLEY (2011) por medio del Instituto de Desarrollo Global y Medio Ambiente (GDAE) publicó un estudio llamado Buscando Oro en el Altiplano de Guatemala: Beneficios económicos y riesgos ambientales de la Mina Marlín, el cual analiza varios parámetros del proyecto de la Mina Marlín, entre ellos su ubicación, el conflicto y la controversia que genera, las regalías e impuestos, la inversión social de la compañía, los riesgos de la minería y sobre todo la gestión ambiental que se genera en torno al proyecto. También se concluye que Mina Marlín I entra en conflicto de desigualdad estando localizado en una de las áreas más pobres del país con un alto grado de desigualdad tanto económica como racial. Analiza también los beneficios indirectos e inducidos de la Mina Marlín para Guatemala.

Según, Castagnino (2006) en el estudio titulado Minería de Metales y Derechos Humanos en Guatemala. La Mina Marlín en San Marcos, publicado por las Brigadas de Paz Internacionales, hace un análisis sobre la historia de la extracción minera en Guatemala, el arco legal que gira en torno a la minería, los efectos de la minería de metales en el impacto ambiental y el desarrollo del país. El análisis también centra la temática de la política gubernamental, de los actores internacionales y los derechos humanos. Da a conocer que el conflicto se origina desde la Constitución Política de Guatemala la cual considera de interés nacional la explotación de minerales, y explica que la actividad y la forma en que se debe

actuar para solventar llevan inminentemente a una reforma de dicha Constitución Política de la República de Guatemala.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el escenario político social se da un fenómeno entorno a la concesión del territorio por parte de los Estados a transnacionales explotadoras y exploradoras de recursos naturales; un tema que ha sido controversial a lo largo de la historia de América Latina, y especialmente para Guatemala.

El Estado juega el papel principal al ceder parte del territorio en el cual se circunscribe para la práctica de estas actividades extractivas por parte de empresas de capital internacional. Esto sin tomar en cuenta la opinión y voluntad de la población local, y las consecuencias tanto naturales como sociales que devienen de este tipo de prácticas, causando así una controversia entre dos grupos con diferentes puntos de vista que afectan directamente a el funcionamiento de la sociedad.

La problemática tiene como foco principal la lucha de poderes que desarrolla una variedad de actores nacionales e internacionales que buscan hegemonizar su postura, comprometiendo de algún modo la soberanía del Estado, y poniendo en riesgo las necesidades básicas y derechos de la población guatemalteca, siendo Guatemala un país que a pesar de contar con una riqueza natural, inmensurable, se encuentra lejos de alcanzar un proceso que le garantice un desarrollo sostenible y sustentable.

En este caso se investigaran y analizaran los sucesos del conflicto de poderes que se da puntualmente en la Sierra Occidental de Guatemala, en el departamento de San Marcos, denominada Mina Marlín I, la cual trabaja con una licencia de concesión y minería metálica desde el 29 de noviembre de 2003, concedida en la administración del Presidente Alfonso Portillo, con avances en 2004 e inicio de operaciones en 2005. Dicho proyecto es administrado por Gold Corp-Inc. la cual es conocida como una multinacional canadiense que trabaja a través de su filial Montana Exploradora S.A. en Guatemala.

Dicha concesión abarca alrededor de 20 kilómetros cuadrados para la explotación de oro, plata, cinc, plomo, hierro, cobre y mercurio por un plazo de 25 años y con una vida útil de

producción estimada en 10 años. Utiliza tecnología mixta, por excavación subterránea y química de metales, así como explotación de minerales a cielo abierto. El 87% de las operaciones de Montana se concentra en el municipio de San Miguel Ixtahuacán y el 13% en el municipio de Sipacapa, San Marcos.

Desde la Teoría del Estado se investigará y analizara cual es el proceso que se da en esta concesión de territorio nacional, la cual violenta los derechos de los pobladores locales; y como los elementos principales del Estado sufren una confrontación dentro del sistema en la toma de estas decisiones. De esto deviene el acomodo y pugna de poderes que se entabla en Guatemala, ya que este caso en particular, la Mina Marlín I, es el precedente de diversos casos similares dentro de las fronteras del país. El análisis político ayudara a comprender el caso desde la perspectiva socio política y el poder del Estado en el marco de su soberanía.

Debido a esto es preciso cuestionar ¿Cuál es el proceso de concesión de licencia minera por parte del Estado guatemalteco a la Empresa Montana Exploradora en el Municipio de San Miguel Ixtahuacán San Marcos?

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Detallar el proceso de concesión de licencia minera por parte del Estado guatemalteco a la Empresa Montana Exploradora en el Municipio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

2.1.2 Objetivos específicos

- Caracterizar la posición del poder local en cuanto a la concesión de licencia minera del territorio de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

- Describir las dinámicas de interacción social y política las cuales se originan del conflicto que deviene de la concesión minera otorgada por el Estado de Guatemala a la empresa Montana Exploradora en el municipio de San Miguel Ixtahuacán del departamento de San Marcos.

- Analizar las consecuencias sociales y políticas que se originan a partir de la concesión de la licencia minera por parte del Estado guatemalteco.

2.2 Alcances y Limitaciones

El siguiente estudio comprenderá del análisis descriptivo de cuales fueron los acontecimientos que se dieron entorno a la concesión de la licencia de exploración a la empresa Montana Exploradora, así como el conflicto que genero entre los actores locales, nacionales e internacionales en el marco de la situación política y social dentro de la República de Guatemala entre los años 2003 al 2005.

2.3 Aportes

Se realizara un análisis desde un enfoque político en cuanto el conflicto social que generan la administración del territorio por parte del Estado y su soberanía en contra peso con los derechos de la población y su bienestar común como un derecho garantizado por la constitución de la República de Guatemala en su Artículo No. 1. Protección a la Persona y su Artículo No. 2. Deberes del Estado. Esto con el fin de establecer un panorama amplio del proceso y sus consecuencias en la sociedad y las áreas locales afectadas.

III. MÉTODO

El método a aplicar corresponde al descriptivo a través de una investigación bibliográfica, esta metodología se basa en descomponer el fenómeno en diferentes enfoques, tomando en cuenta el papel que juegan los actores según sus intereses y el carácter político que toma partido en el estudio, de una forma clara y descriptiva de cada hecho en el proceso de la concesión de licencia minera en el municipio de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos. Se realiza entonces la investigación por medio de la recolección de información teórica, informes, estudios y datos estadísticos que permitan generar hipótesis explicativas amplias.

3.1 Sujetos

Para la realización de esta investigación se utilizaran como sujetos documentales, investigaciones, estudios, informes, páginas web y documentos bibliográficos, que permitan visualizar el caso desde las perspectivas amplias para el entendimiento de los actores y el papel que desempeñan en las diferentes posturas que toman.

3.2 Instrumentos

Como instrumentos se utilizaran mapeos de actores, acopio de documentos especializados en el tema de los acontecimientos en torno a la concesión y los efectos que causan a corto y largo plazo.

3.3 Procedimiento

Se realizara una investigación profunda sobre la teoría de Estado y el contexto del fenómeno. Luego se realizara un acopio de documentos sobre la minería en Guatemala y los efectos de esta en el país. Como siguiente paso se documentara la concesión de la licencia minera en el caso de San Miguel Ixtahuacán y los efectos de esta en cada sector. Se evidenciara el mapeo de actores locales, nacionales e internacionales y sus posturas para poder analizar las dinámicas sociales que se dieron como resultado de dicha concesión de licencia minera. Se obtendrá información de diferentes fuentes, investigaciones y documentación específica. Finalmente se hizo una integración de documentación que sirvió para obtener el análisis político social.

IV. MARCO TEÓRICO: TEORÍA DEL ESTADO

4.1. Hacia un concepto de Estado

La Teoría del Estado intenta en su existencia realizar algo más que solo explicar lo que es Estado y su funcionamiento como ente complejo en una sociedad. Intenta priorizar los estudios científicos de hoy para dar indicios y lograr a través del tiempo la función de los valores de cada una de las instituciones del Estado, así como las relaciones de estas con los gobernadores y los gobernados. La teoría del Estado debe ser analizada más como una disciplina científica, que crítica y que comunica, que como un plano político que prospecta una organización racional de la sociedad humana. (Juárez, 2013)

Dentro de esta organización es necesario describir que existen tres fundamentos elementales, los cuales son: El incremento continuo de la libertad, la igualdad y la seguridad; estos tres fundamentos llevan a un fin específico de la Teoría del Estado el cual sería según Juárez (2013) “La superior realización de los individuos en comunidades libres”. La Teoría del Estado no propone el estudio del estado de una manera absoluta, sino que, de una manera universal por su característica histórica y las diversas peculiaridades que no se generaliza en un solo conocimiento político sistematizado.

El surgimiento del Estado como forma de organización humana y del poder político, es un complejo proceso histórico, de tiempos y lugares. Porrúa Pérez (1999) hace referencia que a partir del siglo VIII A.C. surgen sociedades políticas gobernadas por un monarca, perpetuando el poder a través de dinastías imperiales, sustentadas en justificaciones teocráticas. Será hasta en las polis griegas en las que los habitantes (ciudadanos) tomen parte el gobierno en forma republicana, y con capacidad directa de tomar decisiones políticas.

El Estado moderno se caracteriza por el surgimiento de los Estados nacionales, poniendo fin a la era monárquica y feudal. Será la revolución Francesa el parte-aguas histórico en el que el Estado se vuelva a organizar en su forma republicana, democrática y parlamentaria.

Porrúa (2007) nos indica que “El estado es una sociedad humana, establecida en un territorio delimitado que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, aplicado y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal”; siendo entonces el bien común de la población que habita dentro de su territorio, el fin último que persigue un Estado en su máxima expresión. Lo cual crea como resultado una institucionalidad que goza de una personalidad moral a la que el orden jurídico otorga un conjunto de derechos y obligaciones que lo obliga a nacer como Persona Jurídica.

Se entiende al Estado como un ente complejo y único, según Prado, presenta las siguientes realidades:

- a) “Inmediata exterior fenoménica;
- b) Última esencial o substancial;
- c) Existencia histórica; y
- d) Normativa, encaminada a crear, definir y sancionar normas jurídicas”. (Prado, 2003)

Expresar una idea clara sobre el concepto de Estado y su teoría no ha sido un proceso fácil durante la historia, cada definición que se encuentra ha sido dada como una consecuencia de la época que vivió aquel que la intento definir y que en el presente siguen surgiendo. Según Platón el Estado era un sujeto ideal y así también, Aristóteles manifestó al Estado como una sociedad ideal. Entre otros se pueden mencionar a Juan Jacobo Rousseau quien lo califica como una sociedad política libremente instaurada por los integrantes del contrato social. Emmanuel Kant dijo que era una aglomeración de hombres que viven bajo leyes jurídicas.

Dentro de este producto de pensamiento podemos encontrar diferentes métodos de interpretación sobre la Teoría del Estado, los pensadores los califican dentro de tres posiciones:

- Deontológica,
- Sociológica
- Jurídica.

Siendo la Deontológica un pensamiento del Estado que se denota por los propósitos, las reglas o los valores que debe realizar. La Sociológica intenta clasificarlo dentro de lo social y la

última, la Jurídica lo ubica dentro del sistema de derecho que posee un espacio especial. (Prado, 2003)

Arnaiz (1975) expone que “El Estado es el medio de que se sirve la sociedad política para llevar a cabo los fines del Derecho Natural, como consecuencia de que la historia de la civilización del hombre consiste en su perfeccionamiento, debido en primer lugar, a un compromiso con su conciencia individual”. Lejos de esta posición idealista, autores como Jellinek, Kelsen o Haller, caracterizan al Estado con un carácter predominantemente jurídico, particularmente en el caso de Kelsen, al identificar Derecho y Estado.

Una tipología sumaria de los Estados, elaborada por Forsaert, presentada:

1. Jefaturas primitivas;
2. Estado tributario.
3. Ciudad I (o antigua).
4. Estado esclavista.
5. Señorío.
6. Principado.
7. Ciudad II (o medieval).
8. Estado aristocrático.
9. Estado aristocrático-burgués.
10. República burguesa I.
11. República burguesa II.
12. República campesina.
13. Estado militar nacionalitario.
14. Estado soviético.

Una característica del Estado es la existencia de aparatos de Estado relacionados con la dominación política, los cuales han variado en la historia pasando por diferentes estados:

1. Príncipe y su séquito;
2. Colegio de Magistrados.
3. Cancillería.

4. Gobierno.
5. Aparato gubernamental con parlamento.
6. Aparato gubernamental sin parlamento. (Moreno, 2006)

En torno a ese núcleo se han ido constituyendo los demás aparatos del Estado: Ejército, Finanzas, Judicatura, Educación, Economía, etc. El aparato del Estado se concentra inicialmente en un punto (Templo, Ágora, Palacio) y luego se instala a nivel local (municipios, provincias, distritos) para ejercer el control territorial de su espacio político.

Sin embargo se distingue entre nación o concepto del Estado y la idea del Estado, un concepto que determina la naturaleza y los caracteres esenciales de los Estados reales, mientras que la idea es un modelo de Estado que no se ha realizado todavía.

Se menciona que el Estado se emplea comúnmente con dos significados: nación y gobierno. Nación para Porrúa es “la suma de individuos o, más bien, la serie de generaciones sucesivas marcadas con el mismo carácter nacional”. Y gobierno lo estipula como “el conjunto de órganos mediante los cuales el Estado actúa a través de un ordenamiento jurídico, en cumplimiento de sus fines, y en sentido restringido, es el conjunto de los órganos superiores del poder ejecutivo, bajo la presidencia del jefe de Estado”. Es decir una nación o población es regida por un gobierno de acuerdo a su elección. (Porrúa, 2007)

También algunos autores mencionan que se emplea como una comunidad o sociedad entera políticamente organizada independiente, y otras como el cuerpo soberano de esta sociedad. Schulze define el Estado como “la unión de un pueblo vivo en una colectividad bajo un poder supremo y una constitución definida para la realización de todos los fines comunes, especialmente el establecimiento de un poder jurídico”. (Schulze, 1997)

Bornhak (1935) considera que en el concepto de Estado suman tres factores: un país, un pueblo unido a él y ambos sometidos a la autoridad suprema. Willoughby (1918) señala como elementos esenciales del Estado: Una comunidad de pueblo socialmente unida; un gobierno; un cuerpo de reglas o máximas que determinan el objeto de esta autoridad pública y como

debe ejercerse. Lo relevante en la doctrina política, es que todas las definiciones de Estado tras Aristóteles ofrecen una diferenciación de las formas primitivas de sociedad.

El uso tradicional que se le da al término de Estado viene enmarcado por la tradición contemporánea de Max Webber, para quien “el Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un territorio (siendo este un elemento distintivo)–, reclama para sí el monopolio de la violencia física legítima” (Weber, 1992)

Desde una perspectiva empírica, lo que caracteriza al Estado es una fuerza de imposición y de ordenación en una reunión de hombres sobre un territorio según Bornhak. Desde la ciencia política la noción de Estado lo considera como organismo de fuerza, resultado de la lucha entre humanos buscando el orden y equilibrio la acción de poder. (Bornhak, 1935)

Dicho lo anterior es esencial a los fines del Estado el logro de un orden necesario, asegurar la convivencia social, establecer los medios para el desarrollo integral, alcanzar el bienestar de la nación y la sociedad social, es decir, el Estado se orienta al logro de fines colectivos.

Como señala Burgoa (2003), “La forma del Estado es el modo o manera de ser de la entidad o institución estatal misma independientemente de cómo sea su gobierno, es decir, sin perjuicio de la estructura de sus órganos y de la índole y extensión de sus funciones que a cada uno de ellos compete dentro de esa estructura.” Es entonces un ejemplo, que dentro de la república o la monarquía, las cuales son formas de régimen actuales, pueden darse de distinta forma un Estado unitario o dentro de un Estado federal que son formas estatales.

4.2. Funciones jurídicas y políticas de un estado

4.2.1. Funciones jurídicas

Dentro de las funciones jurídicas de cada Estado se da la división de los tres poderes dentro de un régimen político que se dividen en: legislativa, ejecutiva y judicial. Donde la actividad legislativa formula las reglas generales que deben constituir al Estado y también cumplen con la función de reglamentar tanto las interacciones entre este último y los ciudadanos, así como

de los ciudadanos entre sí. Según Prado, esta función legislativa se relaciona estrechamente con las cámaras o las asambleas que tiene un carácter representativo y en donde cuentan con los siguientes elementos:

- a) “Una pluralidad de miembros formando un cuerpo, que disfrutan de inmunidad procesal y de inviolabilidad personal o irresponsabilidad por sus juicios o votos expresados en el ejercicio de su función;
- b) Los miembros de la cámara se integran en virtud de una representación y la cámara, a su vez, representa a la nación o al pueblo;
- c) La actuación de ese cuerpo se opera mediante la deliberación; y
- d) La función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes, ya que de hecho lleva otras funciones”. (Prado, 2003)

En otro entorno se debe mencionar que la ley debe de contar con ciertas cualidades como lo son, la Imperatividad, Generalidad, Orientadora al bien común, Innovadora. Donde la imperatividad contiene un mandato, un permiso o una prohibición, la Generalidad significa que se abstracta y de cumplimiento obligatorio por todos los sujetos de una sociedad, y Orientada al bien común debe de tener un fin público. Finalmente debe de ser Innovadora, que nazca con su naturaleza constitutiva y añada algo positivo al sistema jurídico del estado. (Prado, 2003)

Para hablar de la función ejecutiva se debe mencionar que el Estado también la denomina función administrativa, en donde se lleva a cabo la alta dirección del Estado; que acontece con un sujeto u órgano que ejecuta la administración y donde el principal objetivo es “el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad”. (Prado, 2003)

Seguidamente se encuentra la función judicial que no es más que la tutela del ordenamiento jurídico y el ejercicio de este, que tiene como objetivo la declaración del derecho como tal; velar por que se cumplan las normas jurídicas previamente constituidas y puestas en vigencia,

y hacer valer el derecho de punibilidad que ostenta, hacia los sujetos que violenten este conglomerado jurídico. Según Prado “Sus elementos característicos son:

- a) La constatación como prueba de una precisa existencia de hechos
- b) La subsunción como referencia de los hechos a una norma y
- c) El juicio, función reflexiva como decisión fundada en la audiencia de las partes y en la determinación del derecho positivo que debe aplicarse para satisfacer las pretensiones de las partes”. (Prado, 2003)

4.2.2. Funciones políticas

Prado define como funciones políticas dos principales las cuales se centra en gobierno y control. Gobierno es por una parte atribuido al poder ejecutivo y muchas veces se mal interpretan puesto que se define como poder de decidir el bien público. John Locke hablo de como este poder no podía ser regido por el derecho positivo y que esta función comprende de algunos elementos como:

- a) “Los actos que tienden a establecer una orientación del poder público y su actividad, recogiendo aspiraciones y necesidades;
- b) Los actos que afectan a las relaciones internacionales del estado por ejemplo, negociación de tratados, reconocimiento de gobiernos, recibir y acreditar embajadores;
- c) Los actos que afectan al equilibrio de los diversos poderes constitucionales, por ejemplo, disolver las cámaras, vetar una ley, o someterla a referéndum;
- d) Los actos que proveen a situaciones excepcionales de la vida del Estado
- e) La defensa exterior o interior del Estado, situación que se combina con el problema conexo de mando del ejército.” (Prado, 2003)

Por parte del control que tiene como función el estado se dice que es la parte donde se verifica desde un valor jurídico el funcionamiento de este. Donde tiene una participación de una serie de actividades, entre ellas según Prado:

- a) “La audiencia, como informe previo de otro órgano diferente de aquel a quien corresponde la decisión;

- b) El veto o ratificación como rechazo o aprobación de la decisión de un órgano, por otro órgano;
- c) El derecho de enmienda;
- d) Aprobación de medios financieros de actividades
- e) Derecho de información y discusión de la acción gubernamental y administrativa
- f) La encuesta pública
- g) La creación de órganos permanentes de inspección
- h) La posibilidad de deducir responsabilidades en el ámbito político”. (Prado, 2003)

4.3. Elementos del Estado y la concesión de territorio en Guatemala

El tema de los elementos del Estado es de suma importancia en esta investigación, dentro del análisis de cada uno de los diferentes autores existen diferencias entre sus teorías y similitudes que llevan a seguir en una línea para poder definir estos elementos principales de cada Estado; tomando en cuenta que no debe faltar ninguno, puesto que esto daría paso a la desaparición del Estado moderno o una situación sin precedentes de la historia, donde cada uno está vinculado y adquieren poder solo estando todos en una interrelación verdadera.

Se definirá en primer lugar a la población o grupo humano, el elemento humano que nos da la base sociológica de un Estado. Dichos grupos, se conforman en diferentes representaciones y con diversas condiciones geográficas repartidos alrededor del mundo.

La población es definida por Prado como “una comunidad natural y espiritual, expresión de cultura, usos, lengua, expresiones artísticas comunes y una voluntad común de independencia y autogobierno.” Siendo este espacio donde se puede llegar a confundir el concepto de población con nación, donde se puede llegar a interpretar como un régimen jurídico o una población ordenada. (Prado, 2003)

Según Porrúa, el concepto de nacionalidad debe ir acompañado del concepto de sociedad y de pueblo, donde la sociedad se vuelve una unión de las personas que tiene como una base lazos de solidaridad, y donde una población va enfocada en forma estadística, figurando un número de personas que viven en determinada región. Es entonces que nacionalidad, es un tipo de

carácter o caracteres que perturba a una sociedad para volverlos con una afinación en común, es decir que la nacionalidad los distingue de otros y de otros grupos que tengan signos similares en común. (Porrua, 2007)

Otra definición manejada por Prado respecto a nacionalidad dice que “es un vínculo específico que une a determinada persona con un Estado, ese vínculo le da derecho a reclamar la protección de la entidad estatal, pero, también le somete a obligaciones impuestas por sus leyes.” Esto afirma que la nacionalidad es un vínculo jurídico y social dentro del cual un individuo es tanto integrante de la colectividad política como de un Estado en particular, que debe aceptar sus reglas, tanto de derecho como de derecho internacional del Estado al que pertenece. (Prado, 2003)

Según Sánchez Agesta, relata una lista de elementos que se vinculan como grupo nacional desde un punto de vista histórico, político, o histórico doctrinario:

- a) “ La unidad geográfica o económica;
- b) La raza;
- c) La comunidad del lenguaje;
- d) La voluntad común;
- e) La común conciencia del grupo nacional;
- f) La unidad de cultura o de civilización;
- g) La comunidad de pensamiento;
- h) La comunidad religiosa;
- i) El pasado común;
- j) La solidaridad histórica;
- k) La empresa común proyectada en el futuro; y
- l) La unidad de destino”. (Prado, 2003)

Estos elementos no son todos prevalecientes pero pueden ser intermitentes dentro de un grupo de personas que viven y se socializan dentro de una nación y se determinan como una población. Existen diferentes razones por las que cada uno de los enunciados no es

determinante, por ejemplo la raza, no en todos los estados existe una raza única y no por ello este deja de nombrarse dentro de un estado.

Podemos también determinar los medios por los cuales se puede adquirir la ciudadanía de un Estado Nación siendo este para Max Weber “una asociación de tipo institucional, que en el interior de un territorio ha tratado con éxito de monopolizar la coacción física legítima como instrumento de dominio, y reúne a dicho objeto los medios materiales de explotación en manos de sus directores pero habiendo expropiado para ello a todos los funcionarios de clase autónoma, que anteriormente dependían de aquellos por derecho propio, y colocándose a sí mismo, en el lugar de ellos, en la cima suprema”, estos pueden ser:

- a) “Por nacimiento en el país;
- b) Por opción (hijos de nacionales nacidos en el extranjero);
- c) Por naturalización;
- d) Por matrimonio (en algunos países, como Guatemala); y
- e) Aun por la posibilidad de ostentar la doble ciudadanía, según la legislación de ciertos países como Guatemala, determinado por convenios expresos”. (Prado, 2003)

Dentro de los elementos principales de Estado se encuentra para algunos autores como Prado, el orden jurídico. Según Prado es “la organización de la unidad social a través del orden juicio unitario”. Siendo esta unión un régimen de organización y legalidad en un conjunto de normas de fundamental carácter que conforman una Constitución Política de cada Estado, en la cual la realización recae en los funcionarios que ejercen el poder público otorgados por medio de la población.

Es entonces para Maurice Hauriou, el poder político una empresa, un esfuerzo, o una aventura polémica con una estructura que consta de tres elementos principales:

- a) “Energía impulsora del poder que configura la misma comunidad política, en la medida que determina la obediencia de quienes integran esa comunidad y les impone el cumplimiento de normas de conducta y las reforma y renueva;
- b) El fin de paz y los objetivos concretos que el poder se propone, siendo así que el poder es un principio directivo hacia unas metas; y

- c) Este poder político, como energía social, gobierna ordenando una pluralidad de conductas individuales, o sea que las coordina y las orienta hacia objetivos propuestos. “ (Prado, 2003)

Es el poder un principio de dirección y organización, de orden, de unificación y coordinación de conductas por medio de preceptos jurídicos. La sociedad busca en su interior lograr un poder autónomo que lo lleve a convivir dentro de sus fronteras en un sistema de equilibrio y por medio de derechos y obligaciones que logren el balance de cada individuo.

Entre los elementos del Estado, también se debe tomar en cuenta la soberanía como el punto de partida para discutir el tema de concesión de territorio dentro del margen de los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas y tribales avalados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales ratificados por el país. El Estado cuenta con un territorio, población, soberanía y un gobierno que logran en una interacción continua el fomento del buen o mal funcionamiento de un Estado como Guatemala.

Es entonces la soberanía, para los Estados así como para el país de Guatemala, un poder, poder tanto dentro del Estado como en su exterior que genera a través de diferentes entidades. Para Porrúa existe “una nota específica que distingue es que se trata de un poder soberano, o sea que la soberanía es el adjetivo que comprende únicamente al poder del Estado y lo distingue con su presencia de los otros poderes sociales.” Es decir que es el poder supremo que sobrepasa todos los poderes de cualquier grupo u organización social que se genere dentro del mismo. (Porrúa, 2007)

En la misma línea se puede analizar cómo el poder soberano será supremo en un único aspecto interno de la comunidad política, que lo faculta para imponerse dentro de todos los poderes sociales creados dentro del mismo territorio.

No obstante, en el plano internacional todos los Estados tienen el mismo poder en una misma línea. Es por ello que todos tienen en el ámbito de las Relaciones Internacionales un poder

único dentro de sus fronteras y en el axioma todos son colocados igualitarios sujetos aun orden llamado Derecho Internacional. Dentro de las leyes del Derecho Internacional se constituyen los convenios internacionales ratificados por cada Estado con su soberanía, y pasan a tener injerencia dentro de las leyes estatales de cada Estado soberano.

Cada Estado es independiente, entre sus fronteras puede decidir por su territorio y sus ciudadanos respetando siempre los derechos de cada uno. En el tema de la concesión de territorio es importante recalcar, que el Estado goza de plena potestad por el poder supremo que ostenta; de conceder como así lo desee el territorio, velando siempre por el bien común de sus ciudadanos como el fin último que persigue en la línea del respeto de los derechos humanos que cada uno de sus ciudadanos goza. (Porrúa, 2007)

El territorio es un elemento principal del Estado, siendo este un componente de primer orden, elemental al igual que la ciudadanía puesto que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado. Este comprende no solo de la superficie terrestre sino también del subsuelo, la atmosfera y el mar territorial, todo esto comprendido en la misma plataforma territorial. Siendo el espacio esencial donde se desarrolla el estado sus habitantes formando así la comunidad política. (Porrúa, 2007)

Para Porrúa, el territorio tiene dos funciones, una negativa y una positiva, siendo la negativa “en cuanto circunscribe, en virtud de las fronteras, los límites de la actividad estatal y pone en dique a la actividad de los Estados extranjeros dentro del territorio nacional.” Tales fines encontrados fundados dentro del Derecho Internacional que limita el camino de los Estados en el plano internacional.

Luego Porrúa dice que tiene una función positiva que “consiste en constituir el asiento físico de su población, la fuente fundamental de los recursos naturales que la misma necesita y el espacio geográfico donde tiene vigor el orden jurídico que emana de la soberanía del Estado” se torna aquí una obligación específica del estado de tener un territorio para poder otorgar a su población lo necesario. (Porrúa, 2007)

El Estado tiene derecho sobre su territorio el cual es general y a la vez es limitado. Es general porque se extiende por todo el espacio, tanto en sus bienes de dominio público como los componentes que se ubican dentro de su espacio. Es limitado debido a la obligación de los derechos de los ciudadanos sobre las partes que les corresponden de su territorio.

4.4. La globalización y el Estado

Siguiendo a Galindo Hernández es preciso conocer los efectos que el posmodernismo y la globalización han causado en la organización y evolución del Estado moderno. Para Fazio Vengoa (2002), “la globalización se concibe como un fenómeno activo y organizado espacialmente en el tiempo, de larga duración, pese a las amplias discusiones que se han establecido sobre su carácter contemporáneo”. Esto nos indica que la globalización es constante en un mundo donde todo es incierto, esta se da como un fenómeno que se mantiene estructurado en el tiempo y no permite un fin de su duración.

Santos (2003) al respecto comenta que : “La globalización económica se refiere básicamente a la consolidación de una economía dominada por el sistema financiero y por la inversión a escala global; procesos de producción flexibles y multilocales; bajos costos de transporte; revolución en las tecnologías de información y de comunicación; desregulación de las economías nacionales; preeminencia de las agencias financieras multilaterales y la emergencia de tres grandes capitalismos transnacionales: americano, japonés y europeo.”

Santos hace referencia a que la globalización social genera la transformación de las clases sociales por la existencia de una emergencia de una clase capitalista transnacional, que hace una diferenciación no solo entre las clases sociales sino que también hace que la brecha que existe entre los países más pobres esté mucho más lejos a los países más ricos.

Los procesos de flexibilización, descentralización, internacionalización e interdependencia en las sociedades nacionales; a su vez, ello multiplica y descentraliza los centros de decisión. Se incrementa el papel de los mercados financieros mundiales (Giddens, 1999). Pero también, la globalización ha generado un empoderamiento de lo local por la interdependencia con los espacios globales. Santos, (2003) menciona que “Tales localismos se refieren por igual a

territorios reales o imaginados y a formas de vida y de sociabilidad fundadas en las relaciones frente a frente, en la proximidad y en la interactividad”.

Como afirma Wiewiorka (2003), los problemas que la globalización causa, se interrelacionan específicamente con la eficacia y el futuro del Estado-nación en la era de la globalización. Es decir, hay procesos de la globalización que coadyuvan al Estado-nación y otros que lo restan o reducen. Los estudios politológicos se han centrado en las corrientes frecuentes que dan una continuidad en la historia, desde el cuestionamiento por el origen y funciones del Estado moderno. Proponiendo tres tendencias: la teoría de las clases (marxistas tendencias, Ramírez Tobón (1987) y Alfredo Ramos Jiménez (1999), la teoría pluralista –teorías de la democracia– y la teoría elitista – que se conoce por la forma que adopta un papel principal de los poderes del estado los cuales se determinan autónomos y que se establece sobre el fundamento de una elite política o un grupo de caracteres e instituciones que obtienen sus propios mecanismos y formas de accionar en una sociedad. (Mann, 1999).

En ese sentido, se entiende la noción de selectividad estructural como “los medios con que el Estado, como conjunto de instituciones, ejercía un impacto específico y diferencial sobre la capacidad de las diversas fuerzas políticas para realizar sus intereses y estrategias particulares mediante el acceso y control de ciertas capacidades estatales, que siempre dependen, para sus efectos, de vínculos con fuerzas y poderes que se encuentran más allá del Estado” (Jessop 1999).

¿Es viable el Estado-Nación en la era de la globalización? (Mason 2001), afirma que las transformaciones globales generan una reconfiguración del Estado y sus relaciones con los ámbitos tanto regionales como internacionales, derivado de la permeabilidad de las fronteras por la interdependencia económica y fuerzas políticas y culturales, y por la cesión de espacios de dominio soberano a espacios internacionales.

V. MARCO CONTEXTUAL

5.1. Antecedentes de la actividad minera en Guatemala

La explotación minera y petrolera en Guatemala tiene sus inicios en el Siglo XVIII, desde 1816 y 1922, se inician las primeras legislaciones en materia de petróleo, reconociendo la existencia de este en el país, y con él la gran posibilidad de atraer todo tipo de inversión extranjera. Con el gobierno revolucionario se nacionaliza la actividad con la creación en 1949 del Instituto Nacional del Petróleo, y se fija constitucionalmente la propiedad del Estado de todo yacimiento de hidrocarburos, asimismo se declaran útiles y necesarias públicamente las operaciones petroleras.

La normativa actual lo constituyen la Ley de Hidrocarburos, Decreto-Ley número 109-83, de 1983, la Ley reguladora de la comercialización de hidrocarburos, Decreto Ley 109-97 del Congreso de la República. En el caso de las canteras y mineras, las reformas a la Constitución Política de 1897, de 1921 incorporan la propiedad pública del suelo (art.20) indicando que “Corresponde a la Nación, y no es enajenable, el derecho propiedad de todas las sustancias inorgánicas, y las procedentes de la transformación de los orgánicos distintos de los componentes ordinarios del terreno, mientras aquellas se encuentran en el subsuelo en cualquier forma, disposición y profundidad”. Con la reforma constitucional de 1927 se reconoce la propiedad inalienable e imprescriptible.

La Constitución de 1945, en el numeral 7 del artículo 89 dice “Son bienes de la Nación; el subsuelo de la Nación, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como todas las sustancias orgánicas e inorgánicas que determine la ley” El artículo 95 de la misma se dispone que para explotar minerales podían celebrarse contratos de hasta 50 años con la aprobación del Congreso, por el Estado o por compañía guatemaltecas de capital predominantemente nacional. Entre 1958 y 1960 fueron aprobados los contratos de “Minas de Ixtahuacán”, para operar las minas de La Florida, Los Lirios, Anabela y Clavito, en el municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango, explotando antimonio y tungsteno.

En 1977 se llevó a cabo en Guatemala la Gran Marcha de los Mineros de Ixtahuacán. En total participaron 15.000 personas que demandaban justicia social y justicia ambiental.

En 1981, Minas de Guatemala suspendió operaciones, y en 1985 renegociaron el pacto colectivo de condiciones de trabajo, quedando los trabajadores como propietarios del 20% de la mina. También debe mencionarse como antecedente, a la empresa Exploraciones y Explotaciones Mineras de Izabal, IXMIBAL, que inició operaciones en 1955, en El Estor, Izabal, yacimiento de níquel. En 1977 con una participación accionaria del gobierno del 30% reinició operaciones.

Durante el Gobierno del Presidente Álvaro Arzú (1996-2000) se reforma la legislación para hacer más amigable la inversión extranjera, bajando las regalías del 6% al 1% sobre el valor internacional del producto. Montana Gold Corporation, empresa canadiense, fue una de las interesadas en la explotación, a través de su subsidiaria Montana Exploradora, descubrió oro y plata en el Occidente del país, iniciando operaciones en noviembre de 2003. Obtuvo su licencia de explotación e inició producción en octubre de 2005.

5.2. Explotación minera en Guatemala

La explotación minera es un fenómeno que ha tomado auge en los últimos años, tanto en Guatemala como en toda América Latina, pareciera ser una puerta para generar desarrollo y sostenibilidad para los estados en vías de desarrollo, pero la realidad es completamente diferente.

Esta problemática no es en Guatemala muy diferente a lo que es en el resto de Centro América, estas tierras son ricas en metales y minerales no renovables, es decir que una vez son extraídos podría llevarse cientos de años en recuperarse, lo que los vuelve producto de subsuelo de origen geológico no renovable.

Tal como se menciona en la teoría de la Maldición de los Recursos Naturales según Sachs (2001), países con riqueza de recursos naturales poseen bajas en las tasas de crecimiento económico debido a cada uno de los desafíos que las explotaciones generan en los sectores

que se llevan a cabo. Este fenómeno a su vez se considera como un transformador de sociedades puesto que los territorios son afectados tanto por los conflictos sociales como ambientales que causan cambios drásticos negativos en el desarrollo de los territorios.

Los recursos de subsuelo son explotados por industrias extractivas generalmente con clasificaciones internacionales, se dividen en tres modalidades a) industrias de minerales metálicos, b) industrias de minerales no metálicos e, c) industrias de extracción de hidrocarburos.

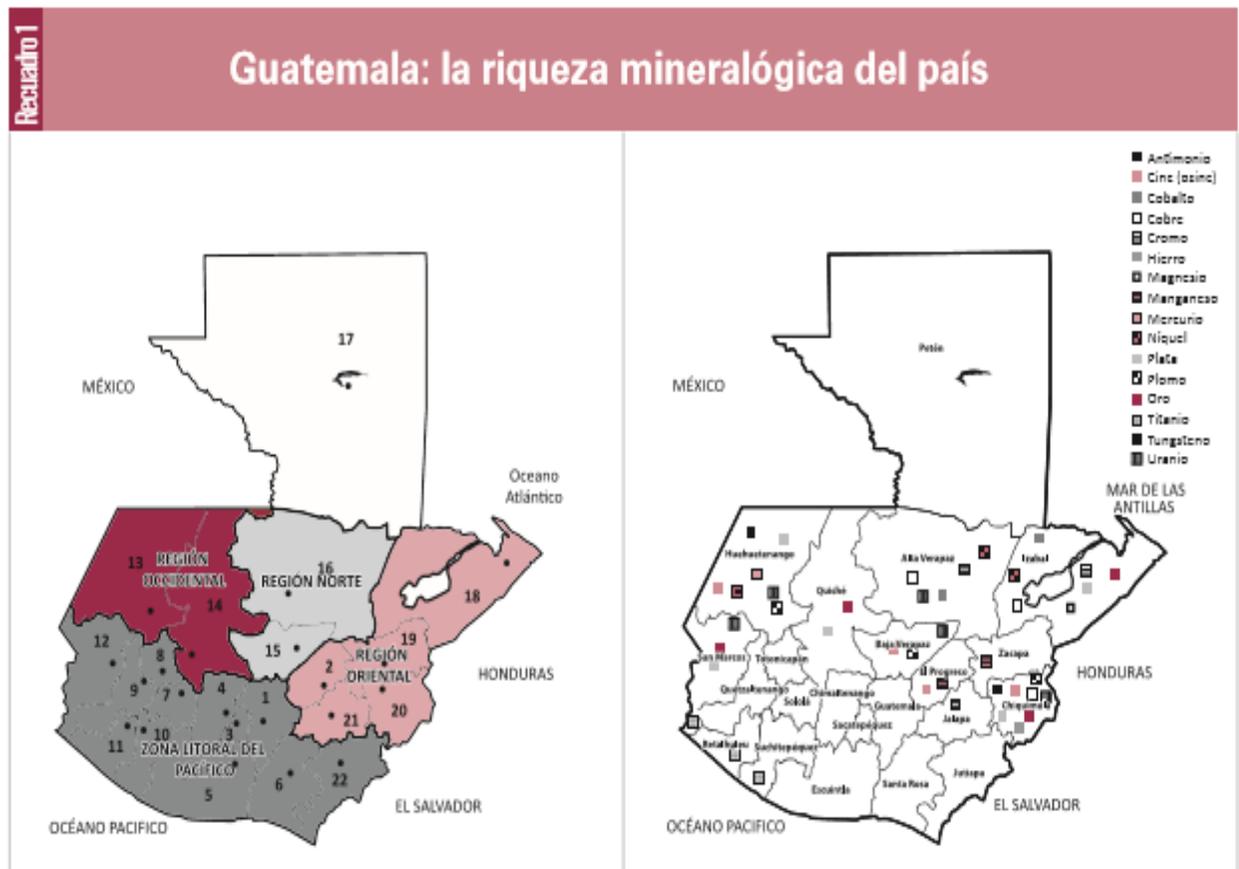
El territorio guatemalteco se divide en cuatro regiones según las características del suelo, surgen distintos tipos de minerales.



Fuente: Caracterización de la Minería en Guatemala. Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Minería. Noviembre 2004.

En las Tierras Bajas del Petén, se encuentran minerales como yeso, carbonatos y petróleo. En la Cordillera central, se dispone de minerales no metálicos como la barita, mármol de serpentina y calcáreo, esquistos, jade, talco y rocas industriales. Además hay minerales metálicos como el plomo, cobre antimonio, zinc, plata, oro y níquel.

La Provincia Volcánica, dispone de minerales no metálicos como pómez, tobas, coladas de lavas, y los mecánicos de plomo, zinc, plata y oro. Finalmente la Planicie Costera de Pacífico dispone de arenas, gravas, pómez, algunas conteniendo hierro y titanio. Solo el 6.1% se encuentra en exploración y solo el 0.09% en explotación (941 Km²).



Fuente: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo Guatemala. 2014.

La explotación minera en el país es una actividad económica bajo licencia del Ministerio de Energía y Minas, es este el encargado tanto de otorgar las licencias como de regular el proceso que se da de dicha actividad. Existen diferentes etapas para lograr la explotación de los recursos, esta se divide en a) reconocimiento y prospección, b) exploración, c) desarrollo, d) explotación y por ultimo e) rehabilitación y cierre. La estadística minera administrativa del país en cuanto a la concesión de licencias para el 2017 refleja los siguientes datos:

Licencias Vigentes y Solicitudes en Trámite
02 DE ENERO DE 2017 – LICENCIAS VIGENTES

CATEGORÍA MINERAL	RECONOCIMIENTO	EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	TOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0	0	115	115
MINERALES METÁLICOS	0	33	31	64
MINERALES NO METÁLICOS	0	4	124	128
TOTAL	0	37	270	307

SOLICITUDES EN TRÁMITE

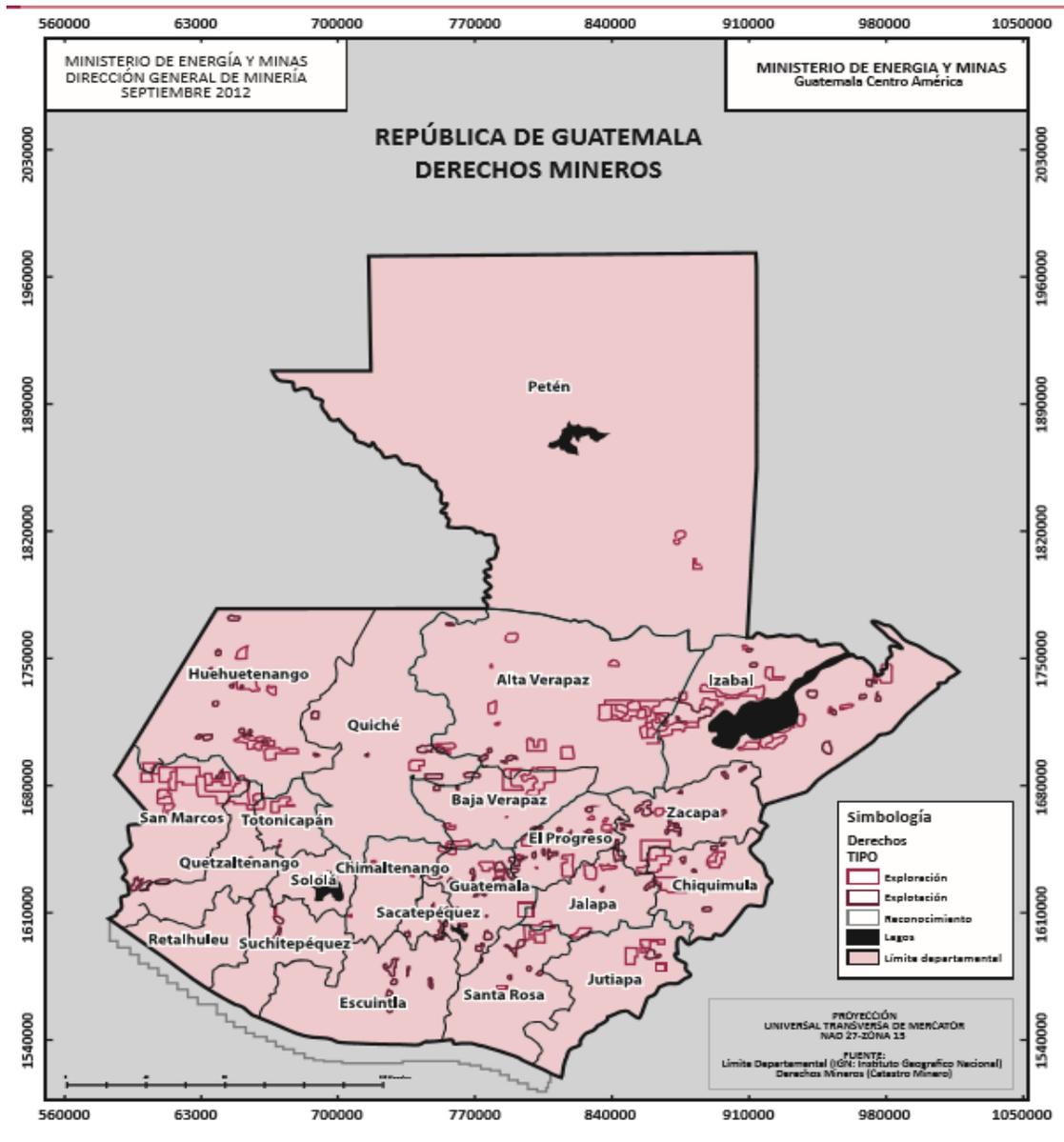
CATEGORÍA MINERAL	RECONOCIMIENTO	EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	TOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0	47	62	109
MINERALES METÁLICOS	6	284	23	313
MINERALES NO METÁLICOS	0	89	88	177
TOTAL	6	420	173	599

Fuente: <http://www.mem.gob.gt/mineria/estadisticas-mineras/licencias-vigentes-y-solicitudes-en-tramite/>

El impacto económico de la minería es de 1% del Producto Interno Bruto del país. Sin lugar a duda, la producción de la Mina Marlín, contribuyó al incremento de ingresos mineros, cuando en 2006 se pasaron 69.30 millones de quetzales en 2004, a 1,785 millones de quetzales en dicho año, conjuntamente con la actividad de Cementos Progreso. Lo cual no indica que

Guatemala como Estado o la sociedad civil afectada han obtenido beneficios reales de la explotación minera. (ICEFI, 2014)

El siguiente mapa refleja el registro de derechos mineros en el país:

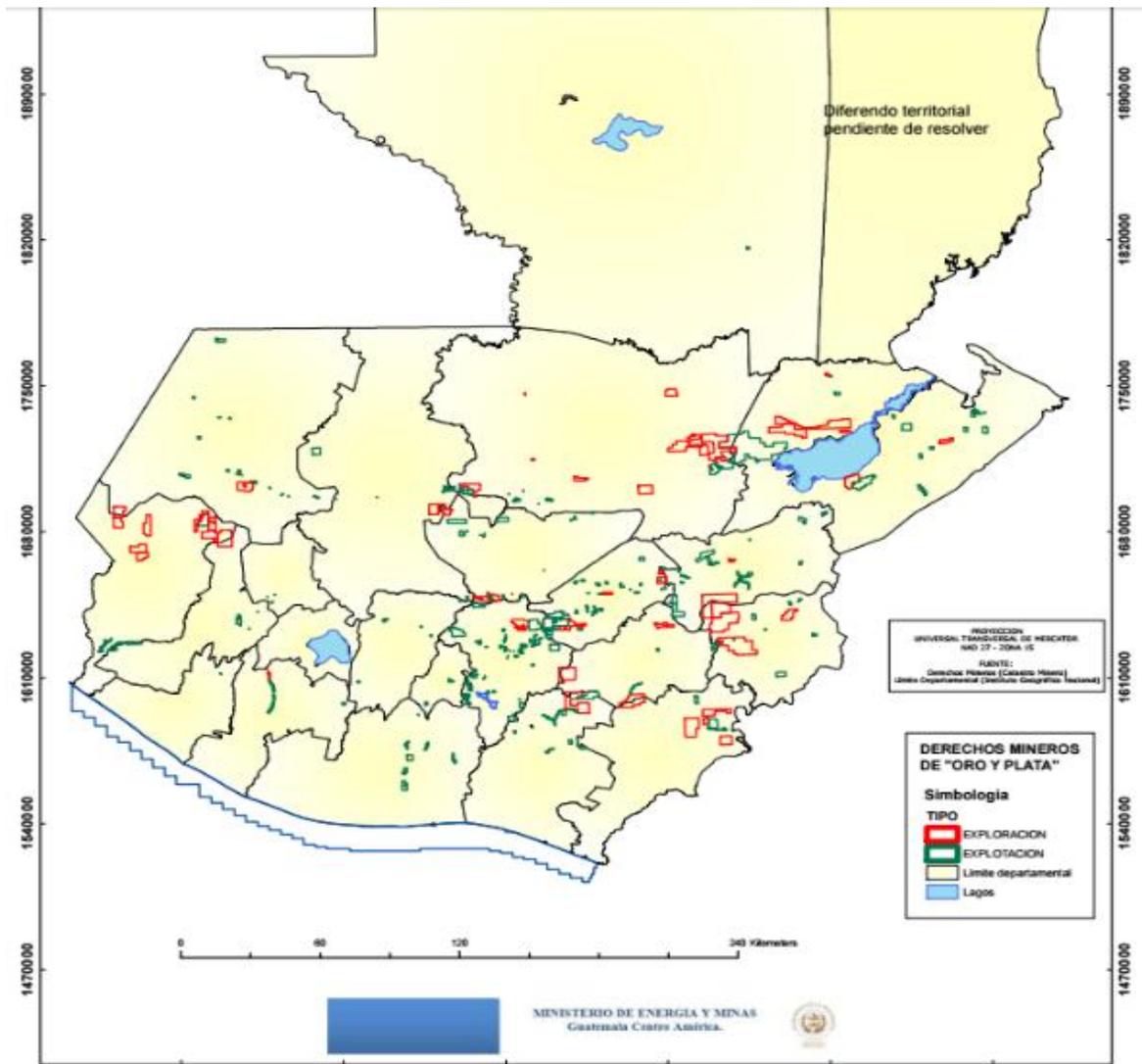


ente: icefi/lbid, con base en MEM.²²

La mayor parte de las licencias se localizan en los departamentos de Izabal, San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz y Baja Verapaz; siendo territorios integrados principalmente de poblaciones indígenas.

Así mismo se han otorgado licencias para minería de metales, aunque en menor proporción, en Guatemala, Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, Zacapa y El Progreso, sectores donde las poblaciones indígenas son minoritarias y priorizan las poblaciones mestiza. La minera ha creado divisiones en estas regiones lo cual ha debilitado a las comunidades a pesar de la riqueza de subsuelo con la que cuentan. (ICEFI, 2014)

En relación a los derechos mineros de oro y plata en el país, por el tema que ocupa el presenta trabajo, este es el mapa catastral minero:



Se encuentran proyectos activos de minería metálica en Marlín I, en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos; El Sastre, en San Antonio La Paz, El Progreso; Cerro Blanco, en Asunción Mita,

Jutiapa; Fénix, en El Estor, Izabal; y El Escobar, en San Rafael Las Flores, Santa Rosa. Junto con las exportaciones a Estados Unidos, el mercado de los países centroamericanos es el principal comprador de hierro, acero, aluminio y minerales diversos del país. Cada uno de estos proyectos cuenta con una historia muy similar de acuerdo al deficiente proceso de concesión de licencia de explotación, y la violación a los derechos de las comunidades afectadas. (ICEFI, 2014)

5.3. Extracción minera en Guatemala y el marco legal que la regula

La extracción minera en Guatemala ha generado diferente tipo de controversias, principalmente ha creado conflicto entre partes afectadas y beneficiadas, entre entes a favor y en contra. Conflicto como su palabra lo dice se deriva del prefijo latino ‘con’ que significa unidad o convergencia, y del participio ‘flagere/ fligere’ que significa golpeado, dañado o lesionado.

Un conflicto social se caracteriza por una desigualdad en la distribución de autoridad entre personas, grupos o entidades, con diferentes puntos de vista de un mismo fenómeno. La minería en el país, trajo consigo una serie de conflictos que devinieron en la creación de daños, disputas, choques, divisiones, desavenencias entre todos los grupos participantes, pero principalmente ha creado una violación drástica a los derechos de los pueblos indígenas, que habitan en los territorios explotados.

Afecta a los derechos de las comunidades indígenas guatemaltecas sobre sus territorios, derechos colectivos protegidos principalmente por el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado en 1996.

Estos derechos están protegidos también bajo la tutela de legislación internacional, ya que Guatemala voto a favor de la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; dicha resolución es aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. También están protegidos por la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de

Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este marco internacional hace que exista la obligación del Estado de consultar a los pueblos indígenas toda decisión administrativa que les afecte, lo cual incluye las concesiones mineras. Guatemala obtiene la obligación de consultar y tomar en cuenta a los pueblos indígenas en cuanto a toda medida legislativa o administrativa susceptible que afecta intrínsecamente a los pueblos indígenas y sus alrededores, incluye todo aquel proyecto de desarrollo, inversión de infraestructuras, o exploración o explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas o que puedan afectar sus derechos establecidos en los artículos 6 y 15.2 del Convenio 169 de la OIT; y artículos 19 y 32.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se establece en el artículo 26 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto Número 11-2002, y el artículo 65 del Código Municipal, Decreto 12-2002; que las consultas a las comunidades o autoridades indígenas del municipio se efectuaran por solicitud de ellos, cuando afecten directamente a los derechos e intereses de los mismos los cuales pueden ser representados en dichas consultas o en los Comités de Desarrollo.

Ya en el plano propiamente administrativo minero destacan los artículos 121 constitucional que declara la propiedad del Estado sobre los yacimientos mineros, y la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República y su Reglamento en el Acuerdo Gubernativo 176-2001. Además dicha actividad minera se debe apegar a las reglas y normas de protección ambiental establecidas en los artículos 97, 127 y 128 de la Constitución de la República de Guatemala y la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente de 1989.

El artículo 125, declara que “de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. La Corte de Constitucionalidad al respecto señaló que:

“Este Tribunal estima que no puede dejarse a discreción del titular de la licencia de derecho minero decidir conforme a criterios de tecnología y costo beneficio, la profundidad del reconocimiento, exploración o explotación al implicar las respectivas actividades un intenso uso del suelo y subsuelo ya que las empresas de minería tienen una concesión cuya titularidad no les confiere el derecho de propiedad de los mismos. Por lo que, es indudable, que al ponderar los beneficios de la actividad minera con el daño que pueda causar al medio ambiente, sólo se pueden realizar actos de uso del subsuelo permitidos expresamente en el planteamiento, siendo, por lo tanto, necesaria la fijación expresa del área que se pretende reconocer, explorar o explotar para sí prevenir la contaminación del ambiente y mantener el equilibrio ecológico (...) la actividad minera debe considerar no sólo el mejoramiento de la situación socioeconómica, sino realizar la contraposición correspondiente con las consecuencias en el medio ambiente para equilibrar los beneficios y riesgos que se afrontan.”
Gaceta No. 88. Expediente 1491-2007. Fecha de la sentencia: 01/04/2008.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente administrativo encargado y responsable de otorgar las licencias mineras a las compañías solicitantes, verificar y velar por el cumplimiento de la ley y proceder a imponer las sanciones, tales como multas o suspensión de operaciones de dichas licencias. El MEM como ente regulador de la actividad también tiene la obligación de llevar a cabo el proceso correcto y efectivo por medio del cual se conceden las licencias a las entidades internacionales o nacionales interesadas en proceder con la explotación.

Son facultades de la Dirección General de Minería, las siguientes:

- a) Asesorar y asistir técnico-administrativamente a los solicitantes y titulares de derechos mineros.
- b) Informar sobre derechos mineros caducados o abandonados, así como sobre las áreas favorables para la exploración o explotación de recursos minerales, de las que exista información disponible.
- c) Otorgar las licencias de reconocimiento y exploración, prorrogas o cesiones de las mismas según lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Minas, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente.
- d) Emitir dictamen previo a la declaración de áreas especiales de interés minero.

- e) Recibir las solicitudes para obtener la autorización de derechos mineros que personas interesadas soliciten.
- f) Supervisar, inspeccionar y velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley de Minería y su reglamento, e imponer sanciones.
- g) Prohibir la ejecución de operaciones mineras en las áreas que, a criterio técnico, afecten a las personas y bienes.

Es una de los objetivos estratégicos del Ministerio de Energías y Minas velar por la seguridad de los trabajadores y la sociedad en cuanto a la actividad de minería se refiere, es decir que es el ente encargado de fiscalizar y monitorear dicha actividad. Esto dentro de una institucionalidad deficiente que carece de mecanismos y elementos que aporten a crear una actividad positivamente funcional para el país. La Ley de Minería hace énfasis en el fomento y desarrollo de las operaciones mineras en el país, declarándolo de utilidad y necesidad pública (art.7) y estableciendo tres categorías de derechos mineros bajo licencia: reconocimiento, exploración y explotación:

Licencia de reconocimiento	Confiere al titular, la facultad exclusiva de identificar y localizar posibles áreas para exploración, dentro de sus respectivos límites territoriales, el área la constituirá un polígono cerrado no menor de 500 ni mayor de 3000 kilómetros cuadrados, delimitado por coordenadas UTM NAD 27, con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste. Se otorga por un plazo de seis meses el cual puede ser prorrogado a solicitud del titular hasta por un periodo adicional de seis meses.
Licencia de exploración	Confiere al titular la facultad exclusiva de localizar, estudiar, analizar y evaluar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales, el área la constituirá un polígono no mayor de 100 kilómetros cuadrados, delimitado por coordenadas UTM NAD 27 con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste. Se otorga

	por un plazo de tres años y el cual puede ser prorrogado a solicitud del titular hasta por dos periodos adicionales de dos años cada uno, debiendo reducir el área vigente en un 50% en cada prórroga.
Licencia de explotación	Confiere al titular la facultad exclusiva de explotar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, dentro de sus respectivos límites territoriales, el área la constituirá un polígono no mayor de 20 kilómetros cuadrados, delimitado por coordenadas UTM NAD 27 con sus lados orientados en dirección norte-sur y este-oeste. Se otorga hasta por un plazo de veinticinco años el cual puede ser prorrogado a solicitud del titular hasta por un periodo igual.

La Ley de Minería establece que cualquier persona que necesite una licencia de explotación es obligatorio según el Artículo 20 de Ley y 7º Del Reglamento que presente en original el estudio de impacto ambiental, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Este deberá acreditar al expediente una copia con sellos de recibido respectivos y luego presentar una aprobación del estudio de impacto ambiental por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Esto debe realizarse previo a emitir las publicaciones de los edictos respectivos.

Cuando el área de explotación estuviere comprendida dentro de los límites de un área protegida deberá ser presentado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Sin este requisito no podrá proseguir el trámite, lo cual consiste en obtener el dictamen legal con su respectiva aprobación por parte de la Procuraduría General de la Nación, según el artículo 45 de la Ley de Minería.

El estudio de impacto ambiental es el único instrumento por medio de cual se reflejan todos los cambios ambientales y las consecuencias que podría o no causar dicho proyecto, dichos estudios muestran debilidad puesto que determinan en papel todos los efectos que podría una explotación de 25 años causar a la comunidad. El estudio es el único filtro “legal” realizado antes de autorizar el proyecto, el cual no es realizado por el Estado, sino más bien por un

profesional de la materia contratado de forma privada por el interesado, lo cual hace que carezca de confiabilidad; con el cual se podrían obtener resultados no verídicos o parcializados de parte del ente que lo realice.

5.4. Proceso legal en torno a la concesión de licencia minera

En cuanto al proceso legal que existe en Guatemala para la concesión de licencia minera, se puede decir que consta de ciertos requisitos simples, por medio de los cuales no se le da la importancia necesaria que la actividad conlleva; como un fenómeno de transformación, daños y efectos para las comunidades y su desarrollo.

El trámite de licencia explotación minera según la Ley de Minería es el siguiente:

- a) Ingresa la solicitud en el Departamento de Derechos Mineros de la Dirección General de Minería.
- b) Primera providencia y se traslada a Catastro Minero.
- c) Catastro emite dictamen.
- d) Inspección legal del área y dictamen de inspección.
- e) Edictos.
- f) Estudio de evaluación de impacto ambiental.
- g) Dictamen de Auditoría y Asesoría Jurídica.
- h) Dictamen de la Procuraduría General de la Nación.
- i) Dirección de Administración legal dictamina si se cumplieron todos los requisitos.
- j) Despacho ministerial emite la resolución otorgando la licencia.
- k) Notificación a la municipalidad, Gobernación departamental

Según la Ley de Minería, el titular de la licencia de explotación ésta obligado a rendir informe anual por escrito a la dirección, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, tomándose ese informe como verídico para poder obtener el porcentaje de regalías y cánones anuales sobre la riqueza del subsuelo de las comunidades. Es decir que una vez más se puede obtener un informe no verídico o parcializado de los montos exactos explorados y exportados, ya que por parte del Estado no se lleva ningún tipo de control y/o auditorías a las empresas explotadoras para tener un control exacto del material extraído. Se

deja totalmente en las manos de las empresas o transnacionales el poder decidir cuánto quieren compartir con el Estado sin que haya un monitoreo exacto de estas cifras.

El informe por parte de las empresas mineras debe contener lo siguiente:

- Nombre y dirección para recibir notificaciones del titular del derecho minero.
- Nombre de los productos mineros extraídos.
- Peso o volumen de los productos mineros extraídos.
- Nombre, peso o volumen de cada producto minero vendido localmente o exportado, indicando su comprador y precio de venta.
- Resumen técnico de las operaciones mineras efectuadas.
- Montos de las regalías y cánones pagados durante el periodo, anexando fotocopia de los comprobantes de pago.

El Ministerio de Energía y Minas, con base al dictamen de la Dirección General de Minería, debe ordenar al titular de los derechos, por medio de una resolución, la suspensión de las operaciones mineras de acuerdo a las siguientes causales de suspensión:

- a) Cuando existiera el riesgo o peligro inminente para la vida de las personas o sus bienes.
- b) Cuando no se cumplan las disposiciones de seguridad en el trabajo de conformidad con las leyes de la materia.
- c) Cuando contravengan las leyes reguladoras del medio ambiente.
- d) Cuando no se pague el canon de superficie.
- e) Cuando no se paguen las regalías correspondientes.
- f) Por incumplir las normas generales básicas de seguridad, para la elaboración del reglamento de seguridad de operaciones mineras, de acuerdo a las características del proyecto.
- g) Por negarse el titular del derecho minero a rendir los informes a los que estuviere obligado.
- h) Cuando exista una manifiesta desproporción entre las reservas probadas de mineral y el volumen de explotación, y esta desproporción no pueda ser justificada debidamente.

Es entonces obligación del Ministerio de Energía y Minas suspender la actividad minera, cuando se da alguna de estas causales, lo cual no ha sucedido en ningún caso, a partir de la aprobación de la Ley de Minería, siendo la Mina Marlín el primer proyecto autorizado en función. Esto pese a que los impactos relevantes en el ecosistema son verídicos, tanto en agua

como aire y suelo. Cada uno de estos elementos tiene efectos secundarios de contaminación y daños irreversibles. El agua contaminados por ácidos y por la lixiviación, también afecta la erosión de los suelos y los desechos mineros en las aguas superficiales, los impactos causados por los embalses, desechos de las rocas, lixiviación en pilas y botaderos, y los impactos por el desaguado de la mina.

El Ministerio de Energía y Minas declara la caducidad del derecho minero por las siguientes causas:

- a) En el caso de licencias de reconocimiento, cuando no se inicien trabajos de campo, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de su otorgamiento.
- b) En el caso de la licencia de exploración, cuando no se inicien trabajos de campo, en el plazo de 90 días a partir de su otorgamiento.
- c) En el caso de licencias de explotación, cuando se haya dispuesto de minerales sin la autorización de la Dirección General de Minería.
- d) En el caso de licencia de explotación, cuando no se inicien los trabajos tendientes a la explotación del yacimiento en el plazo de 12 meses a partir de su otorgamiento.
- e) Por resistencia manifiesta y comprobada del titular a permitir la inspección, vigilancia o fiscalización, por parte del personal del Ministerio de Energía y Minas.
- f) En el caso de la licencia de explotación, por suspender actividades de explotación durante tres años.

El derecho minero se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el vencimiento del plazo otorgado o de su prórroga, sin necesidad de declaración.
- b) Por el agotamiento del yacimiento.
- c) Por renuncia expresa del titular ante la Dirección General de Minería.
- d) Por el fallecimiento del titular, salvo que dentro del plazo de seis meses los herederos del titular hagan uso del derecho minero por herencia.

Según la Ley de minería y desde una perspectiva tributaria además de las regalías las compañías mineras deben pagar los siguientes cánones, que tampoco representan ingresos significativos:

a) Canon de otorgamiento por derecho minero (Este se paga en forma anticipada, en el momento de la notificación del otorgamiento del derecho Minero); el costo es de 1300 quetzales;

b) Canon de superficie por licencia de reconocimiento (Este se paga en forma anticipada y por una sola vez, durante el primer mes del período de reconocimiento correspondiente); el costo es de 120 quetzales por kilómetro cuadrado o fracción de reconocimiento;

c) Canon de superficie por licencia de exploración: (Este se paga anualmente durante el primer mes de cada año de exploración), a razón de:

- Canon por tres unidades por kilómetro cuadrado o fracción, en cada uno de los primeros tres años;

- Canon por seis unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada año de la primera prórroga;

- Canon por nueve unidades por kilómetro cuadrado o fracción, por cada año de la segunda prórroga;

d) Canon de superficie por licencia de explotación: Se paga anualmente en el mes de enero de cada año calendario. El costo es de doce unidades por kilómetro cuadrado o fracción. El pago del primer año se efectúa en el momento de la notificación del otorgamiento de la licencia y su monto es determinado considerando el tiempo por transcurrir en el año;

e) Canon de cesión del derecho de la licencia de exploración: se paga previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión. Su costo es de 3 unidades por kilómetro cuadrado o fracción;

f) Canon de cesión del derecho de la licencia de explotación: Este se paga previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión. El costo es de 5 unidades por kilómetro cuadrado o fracción.

De otra cuenta, bajo el término licencia se simula un contrato de concesión, escasamente regulado en la Ley de Minería y su Reglamento en cuanto a los derechos y obligaciones del titular.

La etapa final del proyecto es el cierre de la mina, por lo que el diseño del proyecto debe contemplarlo desde un inicio, lo que incluye la reorganización del uso de la tierra y la eliminación de los impactos ambientales generados en los alrededores de la instalación minera.

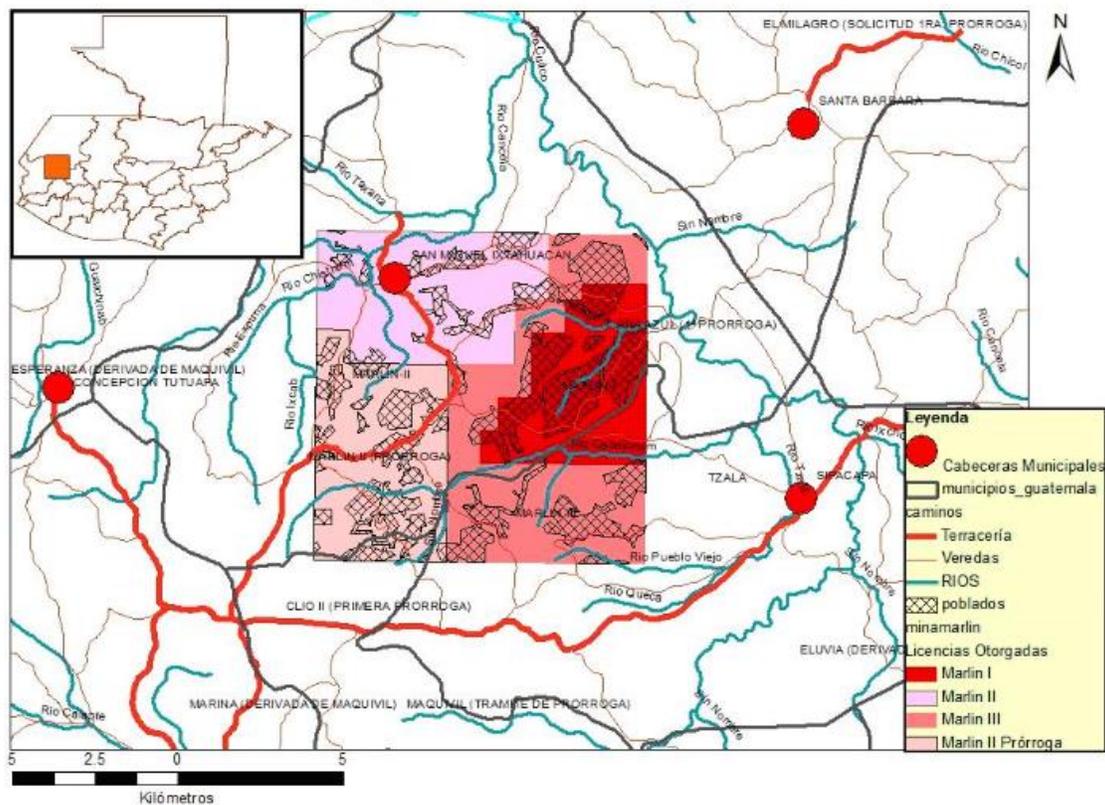
VI. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1. Conflicto social en el proceso de la licencia minera de la Mina Marlín, en Ixtahuacán San Marcos

En la Sierra Occidental de Guatemala, en el departamento de San Marcos, se encuentra ubicado el Proyecto Marlín I, con licencia para minería metálica de 29 de noviembre de 2003, manejado por Golcorp Inc., a través de la filial Montana Exploradora S.A. Abarca aproximadamente 20 kilómetros cuadrados para la explotación de oro, plata, cinc, plomo, hierro, cobre y mercurio el periodo concedido es de 25 años y una estimación de vida útil de 10 años. Utiliza tecnología mixta, por excavación subterránea y química de metales. Dentro del territorio existe un 87% de las operaciones de Montana concentrada en San Miguel Ixtahuacán y un 13% en Sipacapa, San Marcos.



Mapa de ubicación de la Mina Marlin
Municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa
Departamento de San Marcos, Guatemala



Desde un inicio las relaciones entre la empresa y la comunidad local fueron intensas, por el planteamiento netamente extractivo de la empresa y muy poca protección al territorio comunitario. Marlin I fue la primera concesión de la Ley de Minería. En seguida de la autorización del Estudio de Impacto Ambiental en noviembre de 2003 por parte del gobierno saliente del Presidente Alfonso Portillo (2000- 2004), la empresa inicia la construcción de la mina a través de Montana Exploradora en mayo de 2004, e inició las operaciones de explotación en el tercer trimestre de 2005. La producción estimada anual en dicha época era de 220.000 onzas de oro y 3.4 millones de onzas de plata, para un proyecto de diez años de vida activa de la mina. (ICEFI, 2014)

La principal crítica es el alto potencial de impacto ambiental y la insuficiencia de la información considerada en los estudios de evaluación del estudio de impacto ambiental del

proyecto minero tales como el flujo de agua subterránea, potencial de generación de ácidos y lixiviación por la roca residual y la colas e infiltración a través del embalse.

La Iglesia Católica de la diócesis de San Marcos, las autoridades tradicionales sipacapenses comenzaron en 2003 a protestar por la falta de información pública y por el temor a la contaminación de las fuentes de agua. Montana Exploradora y el Ministerio de Energía y Minas iniciaron una campaña de promoción de los beneficios de la minería siendo los principales los empleos y el desarrollo. En septiembre de 2004, monseñor Quezada Toruño, Arzobispo de Guatemala calificó de negligencia del Gobierno, haciendo énfasis en la actuación sin consulta popular del gobierno del Presidente Oscar Berger al otorgar licencias. En dicho contexto, Marlín recibió del Banco Mundial en carácter de préstamo la cantidad de 45 millones de dólares, la Corporación Financiera Internacional (CFI), manifestando que había preparado un Plan de Comunicación y Consulta Pública y un Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con las estipulaciones del Convenio 169 de la OIT referente a la consulta a las comunidades indígenas, lo cual fue inmediatamente desmentido en forma local.

La Comisión Pastoral Paz y Ecología (COPAE) de la Diócesis de San Marcos en el Cuarto informe de monitoreo observó altas concentraciones de cobre, aluminio, manganeso y sobre todo arsénico, así como nitratos en los ríos Quivichil y Tzálá en los puntos ubicados río abajo del reservorio de aguas residuales de la mina y en ciertos nacimientos, lo cual fue respaldado por el monitoreo independiente del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Empresa Montana Exploradora argumentó que COPAE no contaba con un laboratorio certificado en Estados Unidos.

El movimiento anti minero en Guatemala se expresó en noviembre de 2003 en el Congreso Nacional Maya en la Carretera Interamericana a nivel de Tecpán, Chimaltenango, con el objetivo de debatir el conflicto minero y pronunciarse ellas mismas “contra las licencias mineras en territorio maya”, y como respuesta a esto, el Gobierno organizó a comienzos de diciembre de 2004 el Primer Foro Nacional Minero respaldado por la Embajada canadiense y a él asistieron representantes del Ministerio de Energía y Minas (MEM), de Montana

Exploradora, del Banco Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Iglesia Católica, pero se excluyó a importantes sectores de la sociedad.

Esto provocó que se creara un Foro Alternativo de Resistencia contra la Minería, con el cual la tensión creció y el momento más álgido del conflicto se dio con las manifestaciones violentas y bloqueo de la Carretera Interamericana por 40 días en Los Encuentros, El Quiché, quienes intentaban protestar en contra de la destrucción de una pasarela que impedía el paso de un grupo, quienes intentaban llevar maquinaria minera pesada e incluía un cilindro rotatorio gigante con destino a la planta del proyecto Marlín, San Marcos. El 11 de enero de 2005, en pleno “pulso político” al Gobierno, 1,500 tropas de policías y 300 soldados del ejército despejaron por la fuerza la carretera, y como consecuencia de la confrontación, un manifestante resultó muerto varios civiles y policías fueron seriamente heridos. (ICEFI, 2014) Dicho enfrentamiento y la protesta social obligó a crear una Comisión de Alto Nivel sobre la Minería (CAN), la cual se creó en 2005, presidida por monseñor Álvaro Ramazzini quien fungía en el cargo de Obispo del departamento de San Marcos y también por funcionarios de gobierno en turno, las Iglesias católica y evangélicas representadas, grupos académicos y miembros de diferentes organizaciones de la sociedad civil. La cual en agosto de 2005 logro una propuesta de lineamientos para una nueva política minera. Sin embargo, dicho trabajo no dio lugar a reformas a leyes o reglamentos por lo que en marzo de 2006 la Comisión se desactivó. (ICEFI, 2014)

El 18 de junio de 2005 en ejercicio de su derecho de autodeterminación política, las comunidades indígenas de Sipacapa con el apoyo de la Municipalidad y la obstaculización de la empresa, efectuaron una consulta popular de buena fe. Participó un 45% de la población con un rechazo a la minería del 98%. La Corte de Constitucionalidad en mayo de 2007, se pronunció en cuanto a que esta clase de ejercicio de la ciudadanía es válida, pero no tiene un carácter vinculante.

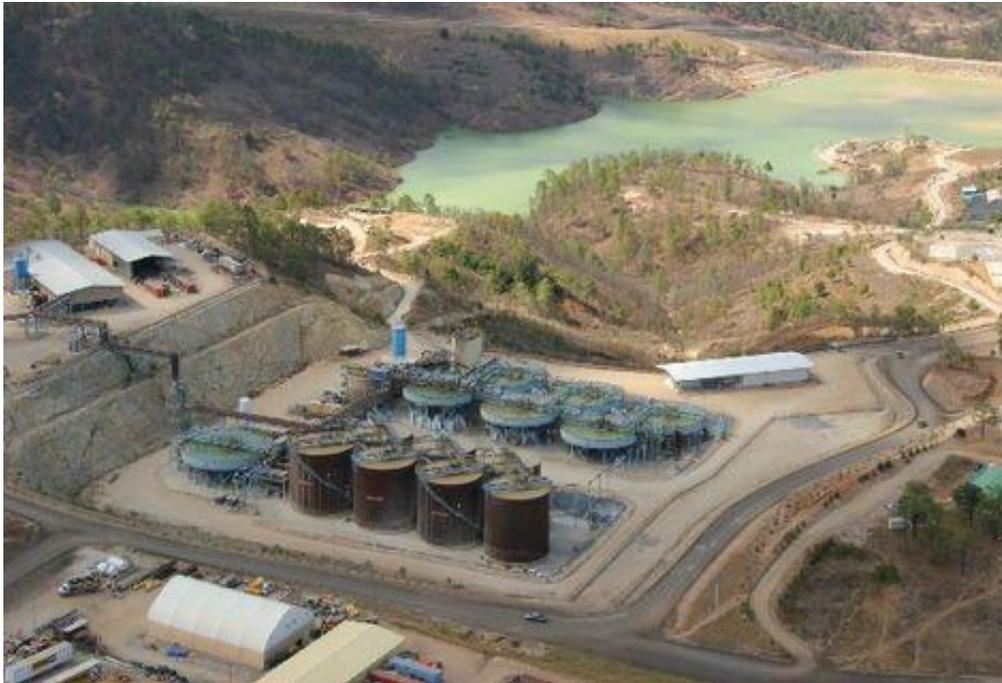
A comienzos de 2007 en las comunidades afectadas por la minería en San Miguel Ixtahuacán, fue bloqueada la entrada de la mina Marlín por grupos de campesinos, el gobierno lo

contrarresto con violentos desalojos y dio lugar a la persecución legal de los líderes comunitarios.

Entre los actores internacionales que han intervenido cabe destacar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, órgano del sistema interamericano de protección de derechos humanos, de la Organización de Estados Americanos, que emitió una serie de medidas cautelares a favor de las comunidades aledañas a la mina Marlín I lo que incluía la suspensión de operaciones, MC 260-07 – Comunidades del Pueblo Maya, Sipacapense y Man de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos, Guatemala, con fecha 20 de mayo de 2010.

Así mismo, la CIDH solicitó al Estado adoptar medidas necesarias para descontaminar las fuentes de agua de las 18 comunidades afectadas y asegurarles el acceso al agua potable, iniciar un programa de asistencia y atención en salubridad para los beneficiarios, y planificar e implementar las medidas de protección con la participación de los beneficiarios y/o sus representantes. El 7 de diciembre de 2011, la CIDH ratificó el contenido de las medidas cautelares. (ICEFI, 2014)





Laguna artificial creada por la mina Marlín, ubicada en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, para depositar las aguas utilizadas en la extracción de oro

Fuente: <http://www.olca.cl/oca/guatemala/mineras032.htm>

El 16 de junio del 2010, el Señor James Anaya, Relator de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, emitió las siguientes recomendaciones:

- a) Acatar las medidas cautelares interpuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,
- b) Establecer canales de dialogo institucionales,
- c) Efectuar un estudio de impacto, ambiental y social de la presencia de la mina,
- d) Aprobar urgentemente la iniciativa de ley de consultas,
- e) Revisar y modificar la ley de Minería en la cual de incluyan los derechos indígenas,
- f) Implementar una moratoria en la concesión de nuevas licencias en zona indígenas, que han rechazado la minería.

Sin embargo, el Gobierno de Guatemala niega ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cualquier evidencia de daño ambiental o humano por la actividad de la mina. De hecho en el Informe del Estado presentado a la Comisión cuestionó la argumentación de la

Comisión: “el principio precautorio del Derecho Internacional Ambiental orienta la petición del Ministro de Ambiente y Recursos Naturales al recomendar adoptar las medidas cautelares de la Comisión Interamericana que, aun cuando no corresponda suspender la licencia de exploración y explotación minera, tampoco es dable ignorar la incertidumbre sobre los posibles efectos en la salud y calidad de vida de las personas tuteladas...”.

En ese contexto Montana Exploradora se comprometió a que todos los desechos generadores de ácido serán reutilizados para relleno subterráneo. Además, con la intención de reducir la cantidad de agua hacia la represa de colas, la empresa solicitó y recibió aprobación del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para descargar aguas naturales recolectadas en la mina subterránea, ya que esto no lo contemplaba la evaluación de impacto ambiental. Sobre los daños a la salud humana, el Estado argumenta que en el municipio de San Miguel Ixtahuacán “no es posible concluir que la incidencia de morbilidad dermatológica está relacionada con el proceso de extracción mineral”, y en Sipacapa, conforme a los lineamientos de la Organización Panamericana de Salud –OPS-: “no puede hacer una evaluación de los posibles contaminantes que podrían impactar en la salud física de los habitantes de las 18 comunidades si no se cumplen presupuestos básicos”.

Siguiendo con su informe a la Comisión, la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos, también agregó que las grietas en las casas no son consecuencia de las explosiones en la mina. A lo más que se mencionó llegar en este punto concreto fue a un arreglo a través del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Gerente General de Montana Exploradora de Guatemala, para suscribir un Acuerdo Marco con respecto a las casas rajadas, estableciendo en su cláusula segunda: “...el señor Milton Saravia manifiesta que como parte de la responsabilidad social empresarial y de manera voluntaria adquiere el compromiso de proveer los fondos que se determinen por la Comisión Técnica para adquirir los terrenos y reemplazar las viviendas con daños tipo A y B según el informe de la Comisión Técnica, así como los costos necesarios para reparar las viviendas con daños tipo C, según el mismo informe...reubicación de terreno en los casos concretos”.

Ni el proyecto de Reglamento para el Proceso de Consulta del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ni la iniciativa de ley de consulta a los pueblos indígenas, identificada con registro numero 4051 presentada por los diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas han sido aprobadas. El principal logro administrativo-político, es la reedición de otra comisión esta vez denominada Comisión Nacional de Trabajo para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) que para sus funciones dependerá directamente de la presidencia de la Republica, por acuerdo gubernativo número 96-2012, de la que se desconocen resultados. (ICEFI, 2014)

Sobre el cierre de la mina Marlin, al tratarse de una mina a cielo abierto, poco se sabe más que lo que técnicamente es necesario realizar como el tratamiento de agua a largo plazo, recuperación de la roca estéril, tajos abiertos y colas, revegetación, control de erosión y remover las instalaciones, equipo y desechos de la mina. Goldcorp pagó una fianza de Q8 millones al gobierno para cubrir la recuperación del área, pero se estiman en Q389 millones o \$49 millones de dólares los costos de recuperación (Unitarian Universalist Service Committee). Sin que exista un Plan de supervisión gubernamental a dicha tarea. Lo contradictorio es que el propio: Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social –EIAS- de la Mina Marlín señala que:

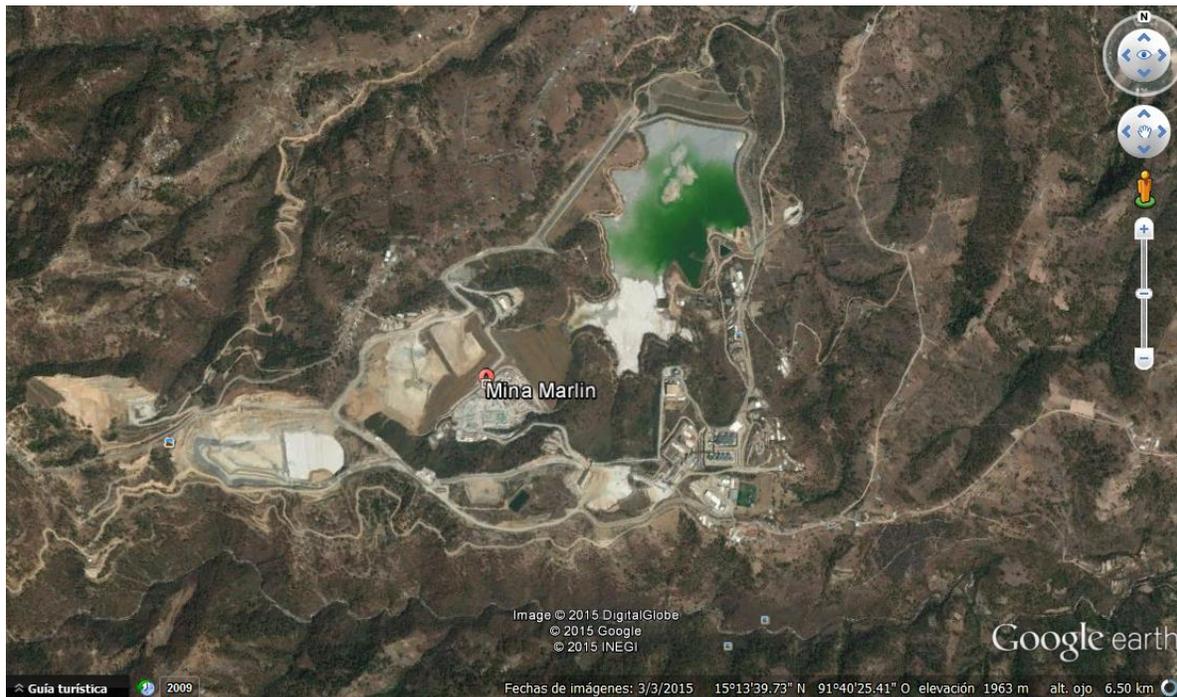
“El período de monitoreo posterior al cierre es muy corto y no refleja ningún costo de monitoreo ni mantenimiento del emplazamiento a largo plazo. La buena práctica varía según el caso pero para materiales potencialmente generadores de ácido se debe considerar, para efectos de planificación, un período de monitoreo posterior a las operaciones de 25 años y hasta más. Si bien la generación de ácido puede no cesar después de este período, 25 años permite contar con un tiempo suficiente para estabilizar las condiciones del emplazamiento y formular una estrategia a muy largo plazo.

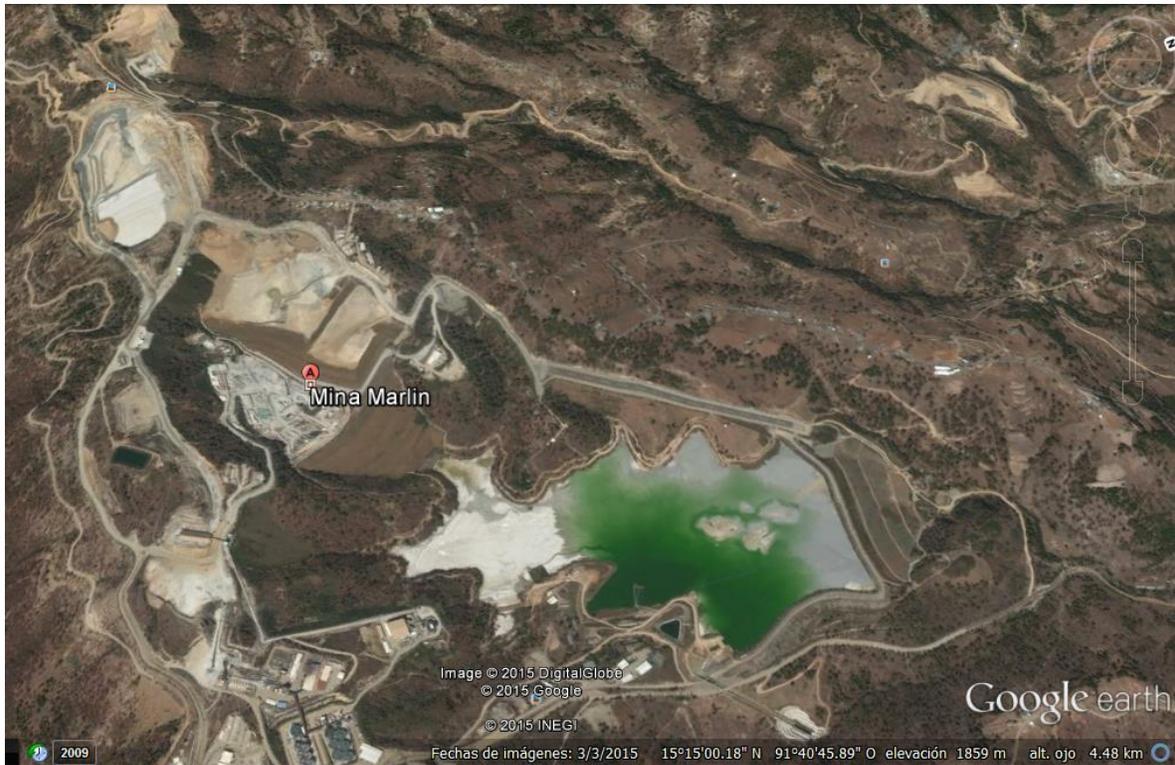
Se debe tomar también las providencias para el cuidado y mantenimiento continuos de las instalaciones por un tiempo muy prolongado, el que con frecuencia se define como de 100+ años. El período real puede ser mucho más prolongado pero debido a que las herramientas

financieras utilizadas para evaluar las obligaciones (por ejemplo, el valor actual neto o VAN) resultan en un importe sumamente reducido de garantía adicional después de 100 años, se considera que 100 años es la duración de una obligación a largo plazo”.

A todo ello, hay que agregar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales emitió dictamen favorable MARN-DIGARN/541-2011/ECM/vem, y concluye que no hay vinculación de las fuentes utilizadas por la mina y por las utilizadas por las comunidades.

Se puede observar la magnitud del alcance actual de la explotación minera:





Montana Exploradora S.A. solicitó la no suspensión administrativa de las operaciones el 31 de agosto de 2010. (Expediente LEXT-541 ante el MEM). También los accionistas de Goldcorp en Canadá votaron en contra de la suspensión tras las medidas cautelares.

La Vicepresidencia de la República de Guatemala instituyó una Mesa de Diálogo en diciembre de 2010, integrada por representantes legítimos de las comunidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, y Montana Exploradora, así como instituciones de Gobierno (Vicepresidencia, Copredek, MEM, MARN, MSPAS, Mineduc, MICIVI), también con resultados, más bien como estrategia de conciliación o transformación del conflicto.

En otro orden de ideas, cabe cuestionarse el papel de las autoridades municipales. Puede evidenciarse lo manifestado por el Alcalde Municipal de San Miguel en la audiencia del 25 de octubre de 2010 ante la CIDH: "...los señores de Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, nos han estado ayudando a través de la construcción de obras y proyectos que han beneficiado a cada una de las comunidades del municipio". Pero reclama al Gobierno Central que "...el ha pedido apoyo a las instituciones y lamentablemente no le han escuchado

y espera que en este momento se pueda avanzar en el proceso y que quiere que alguien le diga el motivo del problema de las casas y las grietas de la tierra porque si se determina que es por causa de la mina el mismo va a pedir que se cierre, pero necesita algo seguro y técnico.”

La compañía también ha acudido en varias ocasiones a la vía penal. Así debe hacerse referencia que el día 18 de mayo 2012 se llevó a cabo la audiencia de la primera declaración de las señoras de San Miguel Ixtahuacán San Marcos, que desde el 2008 tenían orden de aprensión, a raíz de la denuncia interpuesta por la Empresa Montana Exploradora, de Guatemala, S.A. En dicha audiencia se dejó sin efecto la orden de aprehensión, girada en contra de: Gregoria Crisanta Pérez Bámaca; Patrocina Mejía Pérez; Catalina Dominga Pérez Hernández; Marta Juliana Pérez Cinto; María Santa Díaz Domingo; Crisanta Tomasa Yoc Hernández; Crisanta Hernández Pérez y Olga Bámaca Hernández. Además se logró que la Empresa Montana Exploradora retirara los postes instalados en el terreno de doña Crisanta Pérez Bámaca y a su vez, dejar sin efecto el paso de servidumbre, devolviéndole a doña Crisanta Pérez su derecho de propiedad, el 31 de mayo 2012.

Finalmente conviene estudiar la posición de la compañía, y su estrategia como actor en el conflicto. Dos han sido los aspectos a considerar: el legal administrativo, que ya ha quedado explicado anteriormente, y el manejo de la imagen corporativa ante la opinión pública nacional e internacional. Para ello, se ha valido de una campaña continua de comunicación social, entre los que destacan premios nacionales, certificaciones corporativas (Certificación en el Código Internacional del Cianuro desde 2009, Certificación otorgada a Guatemala, por la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, (EITI) y por la Comisión de Transparencia del Congreso de la República, integración en el Índice de Sustentabilidad del Dow Jones desde 2012), la implementación de programas de desarrollo social en las comunidades de San Miguel y Sipacapa, como señala la página de Montana donde evidencia que sostienen una buena convivencia y comunicación con la comunidad como parte fundamental para el desarrollo de estas.

También menciona que ayudan a las comunidades en diferente tipo de eventos tanto culturales como deportivos y ayuda en catástrofes. Enuncia la página de Montana Exploradora que

apoyan con proyectos de vivienda de Q.5.5 millones y por desastres naturales con Q 0.7 millones, así como Q.7.4 millones a seguridad alimentaria y otros. (GOLDCORP, Montana Exploradora de Guatemala, S.A., 2016)

Así como la construcción de un Centro de Salud en San Miguel Ixtahuacán, un Taller para los alumnos de Mecánica y Electricidad también en dicho municipio, y la construcción del tramo carretero asfaltado de 20 kilómetros, que inicia en el cruce hacia Concepción Tutuapa y concluye en la cabecera municipal miguelense.

Montana ha implementado un Programa de Saneamiento Ambiental informando que: “Se han colocado, además, Q2.7 millones en el programa de la Unidad Técnica de Agua (a cargo de las obras para proveer el vital líquido a las comunidades vecinas a la Mina Marlín, y se ha dado apoyo a la reconstrucción de la red de distribución de agua en la Aldea Pie de la Cuesta y en el sector Los Chocoyos, en Sipacapa” (GOLDCORP, Montana Exploradora de Guatemala, S.A., 2016)

Sobre el cierre del tajo, Montana señala que desde 2012, la mina creó la fase de recuperación ambiental en las áreas del Tajo Marlín la cual es una operación a cielo abierto y La Escombrera que es espacio utilizado para el material rocoso estéril que no contiene mineral, conforme a prácticas mineras internacionales se refiere a cierre de tajo, depósito de colas, escombrera e instalaciones industriales, remoción de estructuras físicas que no se estén utilizando, reacondicionar los terrenos, reemplazo del suelo orgánico, revegetar y reforestar, suavizar pendientes abruptas, medias de control para la erosión.

Además pronostica que en 2017 se puede esperar que el lugar este en condiciones a como estuvo antes de la extracción tanto en la Escombrera como en el Tajo. También se menciona un proceso de hidro siembra que son una mezcla de agua con semillas, y sustancias para mejorar el proceso. En el Tajo se instalarán según Montana Exploradora cultivos bajo invernadero y en La Escombrera se siembra de pasto”. (GOLDCORP, Montana Exploradora de Guatemala, S.A., 2015)

6.2. Posición del poder local en el conflicto minero en San Miguel Ixtahuacán

6.2.1. Mapeo de actores

Según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) 2005 “un actor social es cualquier individuo, grupo social o institución interesado, afectado o con deseos de influir en una acción o práctica”. Los actores son las partes afectadas en el conflicto directa o indirectamente, positiva o negativamente al tomarse decisiones y acciones con respecto a un caso en específico. En el caso de Guatemala, el conflicto minero se deriva del conjunto de intereses en un territorio determinado y sobre los recursos ambientales que este ofrece, con un alto costo en lo que a los daños se refiere.

Los actores tienen ciertas características que se dan por: 1) los intereses que cada uno manifieste en la explotación, uso y conservación de los recursos naturales. 2) el poder que como ente social ejerza sobre el territorio en la disputa y que este a favor o en contra. 3) las estrategias empleadas por el actor para la conservación de sus intereses. (FAO, 2005)

El territorio no es solo es un espacio geográfico sino que es el ámbito de desarrollo humano, compartido por agentes públicos y privados, que se transforma en un sistema complejo donde interactúan factores ambientales, económicos, sociales, políticos y culturales. En el territorio existe una concepción económica, ideológica, política y social del espacio por todos los actores; espacio protegido y garantizado para la población por un Estado, en este caso un Estado débil que no compensa y no se involucra dentro de las necesidades y derechos de las comunidades afectadas. (ICEFI, 2014)

La extracción minera crea impactos e implicaciones, posturas positivas y negativas según el criterio de cada uno de los actores en los tres diferentes niveles, local, nacional e internacional. A pesar que la minería se desarrolla a nivel local, fuera del territorio existen otros actores que inciden en las decisiones, por ello el análisis requiere un panorama nacional y uno internacional de actores que inciden en el conflicto minero. La actividad minera en Guatemala se caracteriza por su conflictividad por la falta de planificación del ordenamiento territorial

nacional, la política minera extractiva se prioriza sobre la sustentabilidad del espacio; la falta de regulaciones estatales para la minería y la poca institucionalización que ofrece al fenómeno. En la conflictividad minera, intervienen las autoridades estatales con competencia sobre la actividad extractiva, a distintos niveles territoriales, y de otra parte la sociedad civil organizada, bien a nivel comunitario tanto autoridades tradicionales o comunitarias y un conjunto de expresiones institucionalizadas tales como plataformas, agrupaciones, grupos de interés social, asociaciones ambientalistas, que se caracterizan por la protesta en contra de la actividad minera, y la defensa de los recursos ambientales y del propio territorio, y en última instancia del discurso de los derechos humanos.

En el otro extremo se encuentra la empresa minera, amparada por la concesión administrativa, y que durante el ciclo de explotación puede tener una actividad de confrontación o de conciliación tanto con las autoridades públicas como con la sociedad civil. Además, pueden considerarse como actores con incidencia en el conflicto las organizaciones de carácter internacional, públicas o privadas, y el sector privado empresarial, nacional organizado, que plantea una posición política en torno a la minería extractiva.

Los actores que componen cada uno de estos sectores se presentan en las siguientes tablas:

Actores en torno a la minería metálica			
Actores gubernamentales			
Sector gubernamental, tomadores de decisiones a nivel nacional	Gobiernos locales	Comisiones del Congreso	Sector gubernamental local, delegados institucionales
<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Energía y Minas (MEM) • Concejo Nacional de Áreas Protegidas Conap • Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Marn) • Comisionado presidencial del Sistema nacional de Diálogo permanente. • Secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE) • Comisionado presidencial de desarrollo rural. • Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) • Banco de Guatemala • Ministerio de Finanzas Públicas • Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (Dafim) 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldías • Gobernadores departamentales • Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede) • Consejos Municipales de Desarrollo (Comude) • Consejos comunitarios de desarrollo (Cocode) 	<ul style="list-style-type: none"> • de Energía y Minas • de Ambiente, Ecología y Recursos Naturales • Extraordinaria Nacional por la Transparencia • de Asuntos Municipales • de Pueblos Indígenas • Específica para la Integración y Desarrollo de Petén 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Marn) • Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) • Secretaría General de Planificación (Segeplan)

Actores de la sociedad civil

Entidades que accionan a nivel local, regional y nacional	ONG's ambientalistas	Entidades académicas a nivel nacional	Autoridades propias de los pueblos indígenas
<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Desarrollo Integral San Miguelense • Comité Diocesano de Defensa de la Naturaleza • Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (Cnoc) • Comité de Unidad Campesina (CUC) • Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (Conic) • Comité Pro-Defensa de la Vida y contra la Minería de San Rafael Las Flores • Consejo de Pueblos Mayas de Occidente (CPO) • Frente de Defensa del Territorio Miguelense • Asamblea Departamental por la Defensa del Territorio-Huehuetenango • Ajchmol • Adismi • Instancia Maya "MAM AJPOP" • Parlamento Xinca • Frente a la Represión en Guatemala contra los pueblos y el saqueo de Recursos Naturales (Frena) • Comisión Pastoral Paz y Ecología (Copae) • Pastoral social de la Tierra de Peten • Asociación de comunidades forestales de Petén (Acofop) • Ceiba 	<ul style="list-style-type: none"> • Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala (Calas) • Colectivo Madre Selva • Savia • Fundación de los bosques Tropicales (de Vida Amor de paz, contra el petróleo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (Avancso) • Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Rafael Landívar (Iarna-URL) • Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos (Ipnusac) • Programa de estudios rurales y territoriales de la Usac (Pert-Usac) • Propaz • Centro de Estudios de la Frontera norte (Cedfog) • Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (Cien) • Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies) 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldías indígenas • Autoridades ancestrales

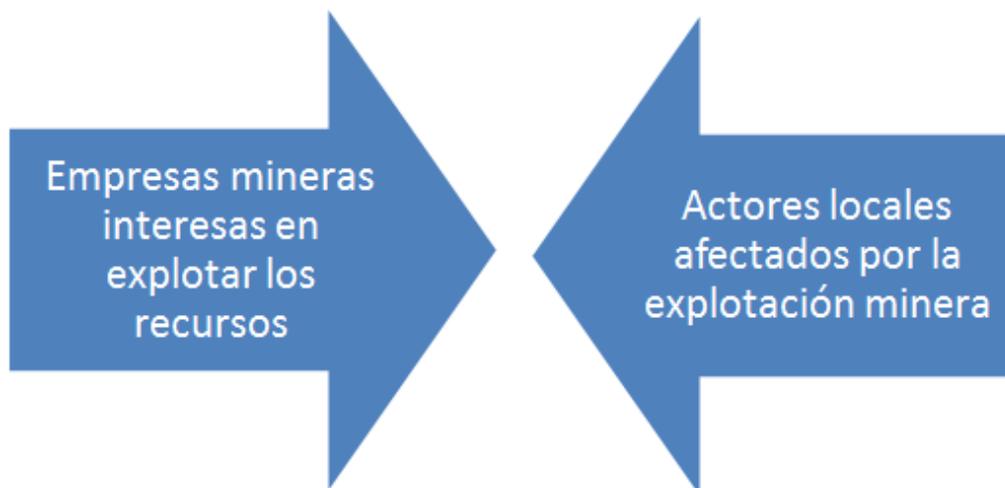
Sector privado empresarial

<ul style="list-style-type: none"> • Gremial de Industrias Extractivas, (Gremiex), • Cámara de Industria de Guatemala • AuroginResources Ltd. • Goldcorp Inc. • TahoeResources Inc.(Minera San Rafael, S.A. • Montana Exploradora, S.A. y Entre Mares, S.A 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundación Sierra Madre (en San Marcos) • Grupo Solvay (Compañía Guatemalteca de Níquel, S.A.) • Mayaníquel, S.A. • GoldexResources Corp. • Castle Gold y Argonaut
--	---

Fuente: Instituto de Estudios Fiscales, Op. Cit.

En el caso de los actores internacionales, se pueden mencionar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (Oacnudh), Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a las organizaciones internacionales ambientalistas o pro derechos humanos.

El conflicto se plantea en los siguientes términos:



Fuente: Elaboración propia.

Ambos actores tienen el mismo nivel de interés sobre el territorio pero en forma contrapuesta: explotación versus conservación o al menos un uso sostenible del territorio.

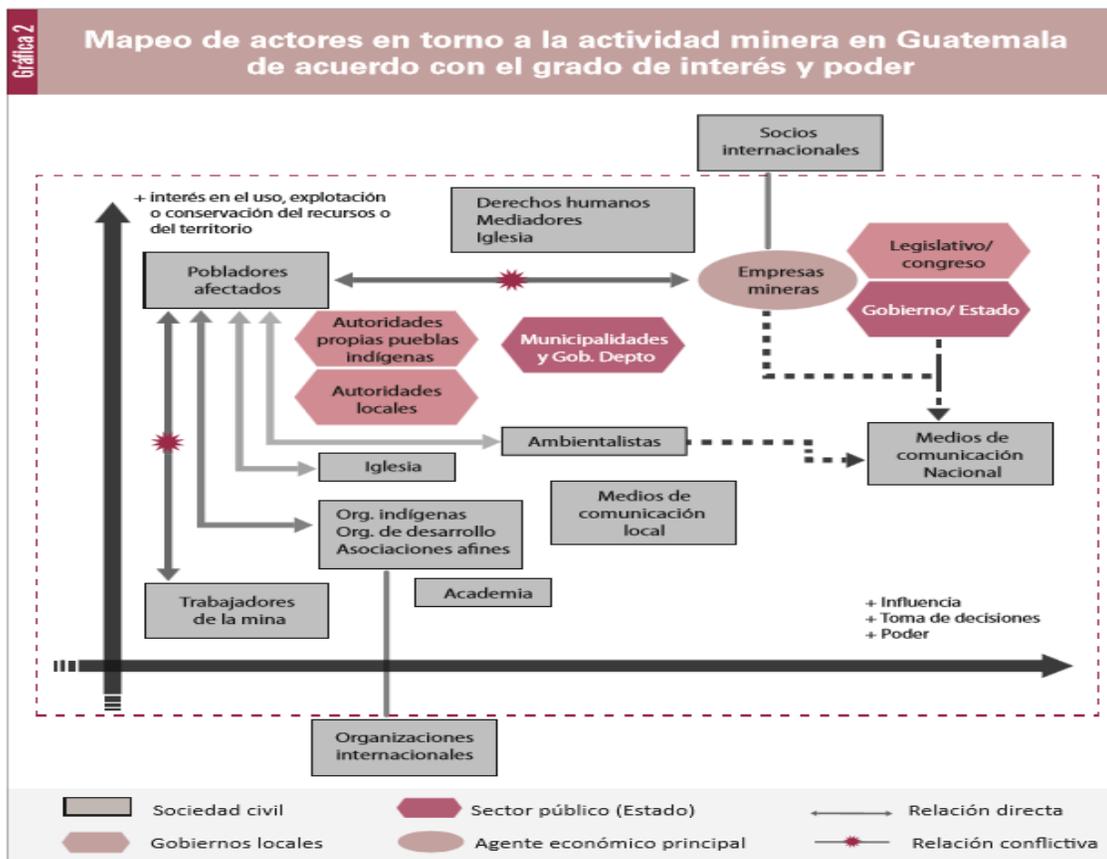
De otra parte, las empresas mineras tienen alto poder, influencia y capacidad de lobby hacia las autoridades, derivado de su capital financiero, conocimientos técnicos, conocimientos sobre procedimientos institucionales y jurídicos; y quienes tienen la ventaja de ser apoyados por entidades del Estado y por el Estado mismo a cambio de intereses varios, también cuentan con apoyo de entes internacionales con incidencia en el país para poder lograr sus propósitos empresariales a un alto costo para la población guatemalteca afectada. Esto da lugar a un juego de poderes que ejercen cuotas de poder que logran tomar el control y manipular los bienes y servicios de forma ilegítima dando paso a una ingobernabilidad o falta de capacidad gubernamental; puesto que es del gobierno la obligación de la consulta.

Las debilidades en el ámbito legal e institucional del país dan paso a que se den los impactos sociales en agua, aire y suelo, no solo causando cambios a nivel social y cultural, pero también económicos y en su mayor parte socio-ambientales. Esto a causa del poco espacio de discusión, negociación y vinculación entre actores, no existe una capacidad de respuesta por parte del marco normativo incompleto y frágil tanto en el marco de la minera como en lo ambiental. Tampoco existen mecanismos adecuados y útiles para asegurar que se dé una participación de las comunidades en la normativa actual de la minería.

Por su parte los actores locales, que deben buscar apoyo en organizaciones sociales ambientalistas y de derechos humanos que sí cuentan con capacidad de negociación y representación a nivel nacional, por lo que surge una alianza estratégica entre ambas. Estos actores locales que deberían de tener al Estado como garante de sus derechos, puesto que desde la teoría del Estado, es este el encargado y responsable de otorgar a sus pobladores el territorio y la convivencia basados en el bien común y la garantía de todos sus derechos básicos.

En este caso el Estado en cambio, toma una posición de opresor en contra de los que se defienden solos y no cumple con su papel de comunicador, mediador y conciliador, si no que se muestra un Estado policía que lejos de proteger, velar y cuidar a sus ciudadanos, los inhabilita de poder hacerlo por ellos mismos. El conflicto se complica cuando los pobladores locales comienzan a verse afectados por la explotación, y demandan accionar a los Ministerios competentes, quienes se ven presionados por la empresa y también por las organizaciones sociales regionales o nacionales aliadas con los pobladores.

El siguiente es el mapeo de actores:



Fuente: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Op. Cit.

6.3. Dinámicas de interacción social y política, las cuales se originan del conflicto que deviene de la concesión minera otorgada por el Gobierno de Guatemala

Como en todo conflicto social se produce una articulación entre actores a través de una alianza político estratégica para defender los intereses respectivos. En el caso: las comunidades indígenas aledañas al proyecto minero, y la empresa minera. El origen de conflicto puede explicarse en dos causas:

- El Estado permite en su legislación la minería a cielo abierto en condiciones ventajosas para la empresa minera, cuando existen todos los procedimientos legales.
- El Estado sin consulta a las poblaciones indígenas afectadas en su territorio originario emitió las licencias de explotación y no verifica los impactos ambientales de la minera sobre

los derechos individuales y colectivos de las poblaciones indígenas aledañas al proyecto minero.

En torno a este planteamiento es que los actores disputan el control territorial y sobre los recursos, existiendo diferentes autoridades “políticas” con derecho a opinar o a decidir en torno a su suerte del proyecto minero:

- a) El Estado, porque constitucionalmente es titular de los recursos naturales, y a través de sus autoridades (Ministerio de Energía y Minas) regula su aprovechamiento.
- b) Las comunidades indígenas a través de sus autoridades tradicionales, quienes poseen una legitimación política “natural”, y que se encuentra reconocida en un Convenio como el 169 de la Organización Internacional del Trabajo, con autoridad por lo menos para ser consultada antes de que el Estado tome decisiones que le puedan afectar.

Por su parte la compañía minera se ampara en su licencia o derecho minero, para defender las facultades que le otorga el Estado para la explotación del recurso, y se legitima en los siguientes argumentos de legalidad:

- a) Tiene derechos adquiridos legalmente.
- b) Cumple con la normativa y procedimientos administrativos (explotación, estudio de impacto ambiental, pago de impuestos y regalías).
- d) Se encuentra contribuyendo al desarrollo local y nacional en forma “socialmente responsable” ya que aporta regalías adicionales al Gobierno Central, financia proyectos a las Municipalidades, ha contratado a trabajadores vecinos de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, además a construido una ruta asfaltada hasta el cruce de Concepción Tutuapa, constituyendo una microrregión conectada a la carretera interamericana.
- d) La producción cumple los estándares internacionales de producción ambientalmente sostenible, lo cual demuestra a través de certificaciones independientes y aún del Congreso de la República, y de diferentes premios de organizaciones empresariales.

En el caso de las comunidades indígenas pudieron elevar el interés del conflicto del plano local al nacional y posteriormente al internacional gracias a la siguiente estrategia:

Nivel	Actores	Acciones
1. Local.	Comunidades indígenas ONGs locales Comités ad hoc. Municipalidad Pastoral Social	Consulta Popular de Buena Fe en las comunidades de los municipios involucrados.
2. Nacional	Conferencia Episcopal. Obispado de San Marcos ONGs ambientalistas Comité de Unidad Campesina. ONGs de Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Foros Anti minería. Participación en Mesas de Diálogo.
3. Internacional	Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas	Denuncia en contra del Estado de Guatemala por violación a los derechos de los pueblos indígenas. Visitas in loco y recomendaciones al Estado de Guatemala.

En cuanto a los actores internacionales se observa la polarización ideológica de la comunidad internacional en este tipo de conflictos. Ya que las instituciones de defensa de los derechos humanos, emiten declaraciones condenando la actitud del Estado de Guatemala al incumplir el principio precautorio ambiental y de consulta popular previa en materia de decisiones sobre los territorios de las comunidades indígenas, cuando el mismo Banco Mundial como ente internacional había sido avalado y otorgado el préstamo a la empresa para que pudiera iniciar operaciones en el país.

6.4. Consecuencias sociales y políticas que se originan a partir de la concesión de la licencia minera por parte del Estado guatemalteco

6.4.1. Movilización social, denuncia nacional e internacional y defensa legal

¿Fue eficaz la estrategia de las comunidades indígenas aleñadas al Proyecto Marlin? No, porque la mina continuo su explotación y ninguna de las acciones, en orden político o legal consiguieron detener la explotación y sus daños ambientales, con impacto en las comunidades aledañas. La compañía en muchos casos, planteo una dinámica de contraofensiva, y la dinámica política fue la siguiente:

Inicio de operaciones:

- Se pensó que el Gobierno y la empresa respetarían la Consulta Popular de Buena Fe.

Desarrollo de las Operaciones:

- Se trató de bloquear el paso y traslado de maquinaria pesada hacia el proyecto.
- Se presentaron análisis químicos del daño ambiental de la mina.
- Hubo una campaña de sensibilización a la opinión pública sobre el impacto de la minería,
- Se denunció al Estado de Guatemala a nivel internacional logrando medidas cautelares.

Finalización de Operaciones:

- No hay una posición definida, se espera que la compañía cumpla lo ofrecido para mitigar el impacto del cierre de la mina.

La contra reacción de la empresa y en la práctica del Gobierno al ser involucrado en la misma posición del conflicto fue mantener el statu quo en torno al proyecto de explotación desde la perspectiva de la obtención de rendimiento económico a la inversión de capital extranjero en el país.

En un inicio se pensó que el Gobierno Central y la Empresa Minera respetarían la acción de realizar una consulta popular de buena fe como una obligación hacia los derechos de los pueblos indígenas por ser afectados y amenazados en sus territorios. No siendo así, se toma la decisión de plantear una inconstitucionalidad en contra de los acuerdos de Municipalidades que autorizaron el ejercicio de la Consulta Popular considerando la nulidad del proceso, y la carencia de vinculatoriedad sobre esta. La Corte de Constitucionalidad autorizo a consultar pero el sentido de la consulta no obliga al Gobierno en sus procedimientos administrativos. Es por eso que se desvirtuó “legalmente” el valor político de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Por tanto los Pueblos Indígenas intentan bloquear el paso y el traslado de maquinaria pesada hacia el proyecto, esto causa que se dé una denuncia policial y la actuación de los antimotines para desbloquear la ruta Interamericana en los Encuentros Quiche en defensa de la propiedad privada de la empresa, y para garantizar la inversión extranjera en el país. Pues es esto una criminalización de la protesta social a la cual también tienen derechos y se da un fracaso de las mesas de dialogo abiertas sobre la materia, o de explorar posibilidades de reconducir el proyecto de explotación. La metodología de resolución-transformación de conflictos no logro tener impacto sobre el conflicto, al menos sobre su transformación en pro de ambas partes.

También se presentaron análisis químicos del daño ambiental de la mina, el cual era evidente dentro de los parámetros de salud de los habitantes, pero la empresa indico que la Pastoral no contaba con laboratorios homologados para presentar este tipo de resultados, haciendo referencia a que la evaluación de impacto ambiental aprobada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y su certificación empresarial independiente nunca detectaron impacto ambiental. Se da una politización o al menos de parcialización de los argumentos técnicos en el conflicto minero. Causando así una relativización de la verdad científica sobre la

contaminación ambiental causada por el método y forma de explotación de la minería a cielo abierto en el tajo de Marlín.

Así mismo se da una campaña de sensibilización a la opinión pública sobre el impacto de la minería, y se dan así visitas guiadas al interior de la mina a personas “notables”, se desarrolla como una campaña de comunicación masiva en medios de comunicación social. Se dieron padrinazgos fundacionales y también se da la participación en mesas de foros de dialogo. Los medios de comunicación pública en Guatemala nunca tomaron partido por ninguno de los dos actores, únicamente se beneficiaron en términos de “rating” periodístico o campos pagados.

El debate de la minería se posicionó por un tiempo en la agenda política del país y de sus instituciones, pero no se ha logrado ni cambiar la ley de minería (reformas paralizadas), ni la política minera, ni la política sobre pueblos indígenas, siendo los foros o mesas simples ejercicios técnicos y de intercambio de ideas que han tenido incidencia en el modelo de desarrollo económico para el país. El conflicto ha posicionado, en el periodo de transición democrática actual, a los actores sociales locales y nacionales en forma bien definida.

Se denunció al Estado de Guatemala a nivel internacional logrando medidas cautelares pero el Estado nunca estuvo de acuerdo en la existencia de una violación a los derechos humanos de las poblaciones indígenas aledañas, indicando a través de la COPREDEH que no existe evidencia científica del impacto en la salud (perfiles epidemiológicos), ni ambientales. El Estado resolvió no revocar la licencia minera otorgada, puesto que no había pruebas válidas para ello. Esto demuestra la ineficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para atajar el conflicto, aun cuando el caso no llegó a la Corte Interamericana, formalmente el Estado no ha sido condenado, siendo únicamente dictadas medidas cautelares no aceptadas por el Estado para paralizar el proyecto.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos no ha presentado demanda ante la Corte frente al Estado. La comunidad internacional (embajadas) no se ha pronunciado sobre el conflicto minero por la conexión con sus intereses económicos en el país, defendiendo más bien la inversión extranjera y su seguridad. El hecho de que un organismo internacional se

haya pronunciado sobre el daño ambiental no ha transformado la política en el Consejo de Administración de la Compañía Minera canadiense.

No hay una posición definida, se espera que la compañía cumpla lo ofrecido para mitigar el impacto del cierre de la mina. El movimiento social y ambientalista se conformó con el statu quo por el paso del tiempo y desgaste de crédito político. Se da así mismo una campaña publicitaria sobre la eficiencia ambiental de la explotación y el ajuste a estándares internacionales de cierre del tajo de la mina. Es el momento final de evaluar si la Compañía mentía o decía la verdad. No existen mecanismos legales para asegurar que la compañía cumpla con su plan de cierre (salvo fianzas ridículas), y se duda que exista.

6.4.2. Políticas de represión de la empresa Montana Exploradora

La Compañía ha utilizado una posición dominante en el conflicto en todo momento, ya que la autorización gubernativa y el respaldo internacional sobre el proyecto le dio crédito político ante las autoridades nacionales e internacionales. Durante todas las etapas del conflicto la estrategia fue doble:

- Desgaste del crédito político de los actores comunitarios y organizaciones sociales que los apoyaban (ambientalista, Iglesia Católica), expresado en Foros, columnas de prensa, entrevistas, presión política. Por ejemplo, en el caso de Monseñor Ramizzini de encabezar manifestaciones pancarta en mano se le coloca en una posición más institucional de “Presidir una Comisión de Alto Nivel sobre la Minería”, discutiendo aspectos de política general y alejándose del conflicto en particular de la mina Marlín.
- Cooptación a las autoridades municipales con proyectos, jugando el doble discurso moral de la cooperación al desarrollo, lo cual se manifiesta en las opiniones vertidas por el Alcalde Municipal de San Miguel en la audiencia del 25 de octubre de 2010 ante la CIDH manifestado anteriormente donde apoya a la Mina por el desarrollo y reclama al Estado las casas agrietadas.

- Agotamiento en las vías legales. Una y otra vez se presentaron denuncias penales, se planteó oposición a recursos administrativos en los diferentes ministerios e instancias involucradas, de forma que como el Ministerio de Energía y Minas indicó en su, la Resolución No. 0104, en la que establece que “...no existe causal para suspender operaciones de Marlín I”. (La Hora, 2011)
- Contrarrestación del posible desprestigio de la imagen pública de la mina Marlín a través de una campaña de imagen, continuada y sostenida en el tiempo.

Frente a ello, el movimiento comunitario y social ya no ha tenido la capacidad de sostener una “guerra mediática” y no ha encontrado interlocutores sociales que lo hayan seguido apoyando, ya que la empresa logró mantener el statu quo de proyecto de explotación a lo largo de 10 años.

Finalmente se da por parte de Montana Exploradora en su página principal la mención del pago de impuestos y regalías legales, y otras voluntarias:

“Un aporte de más de Q2,500 millones ha sido la contribución fiscal de Montana Exploradora por el pago de impuestos y regalías por la explotación de Mina Marlín, durante los 9 años que lleva operando, convirtiendo a la empresa como una de las principales pagadoras de impuestos en Guatemala. Montana Exploradora ha sido fiel a su compromiso adquirido en 2012 con el Gobierno de contribuir con un aporte adicional del 4% de regalías voluntarias, sumado al 1% de regalías establecido por la ley vigente. En 2012 la empresa entregó al Estado de Guatemala Q144 millones y en 2013 un monto por Q113.5 millones, solo en regalías voluntarias. Mientras que en las regalías de ley se entregaron en 2012 y 2013, Q43 millones y Q35 millones, en cada año respectivamente. La regalía adicional del 4% es distribuida entre el Gobierno Central (1.5%), la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán (1.5%), las municipalidades vecinas (0.8%), el Ministerio de Energía y Minas (0.1%) y el Ministerio de Ambiente (0.1%)” (GOLDCORP, 2015)

VII. CONCLUSIONES

1. El Proceso de concesión por parte del Estado de Guatemala a la empresa Montana Exploradora, se da en el marco de un proceso ambiguo y deficiente que carece de funcionalidad para la población.
2. Las concesiones mineras por parte del Estado guatemalteco en el ámbito de la legislación minera tiene una serie de debilidades y faltas a la Constitución de la República de Guatemala
3. Dentro del proceso de concesión minera se refleja por parte del Estado favoritismos a las empresas trasnacionales que explotan los recursos naturales de país.
4. En el fenómeno de la minería en Guatemala, se denota la falta de beneficios para las localidades afectadas y la imposición de un modelo de desarrollo, poco sustentable.
5. Dentro del proceso de concesión por parte del Estado de Guatemala a la empresa Montana Exploradora se dan violaciones a los Derechos Humanos de los pueblos indígenas y la posesión de sus tierras
6. El proceso de minería en Guatemala necesita de una política fiscal para poder tener un control tributario y de regalías para el país.
7. La participación de la población es necesaria dentro del proceso de minería para tener buenas prácticas y buenos procedimientos tales como el acceso a la información, las consultas vinculantes de los pueblos indígenas, y un desarrollo integral de acuerdo a sus necesidades.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Es entonces claro que la regulación de la minería es una tarea complicada en el país. No puede hablarse de solución si no se menciona una reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala y así mismo es indispensable que la Ley de Minería junto con los procesos de concesión de licencias de explotación y excavación sean reformados, acatados y/o multados por un ente que ejerza control en estos temas de multinacionales y el alto aprovechamiento a los recursos del país. Sin que se tenga una regulación significativa no podrá ser de gran aporte para el país y de beneficio para las comunidades si no son manejadas con más altos estándares y condicionamientos en pro desarrollo integral de Guatemala y sus habitantes.
2. A raíz del conflicto que ocasionó este suceso en las comunidades de San Marcos se marcan precedentes del poder que pueden alcanzar las organizaciones locales y el alto nivel de sus logros; este punto clave debe jugar el papel principal en cuanto a la consulta y el beneficio necesario y específico para cada una de estas comunidades. Es necesario el uso y conocimiento de los instrumentos sociales, políticos y jurídicos con los que se cuenta que aseguran a la población una alta participación con capacidad de decisión en cuanto apoyar o no a algún proyecto dentro de sus límites.
3. Las dinámicas que se dieron en torno al conflicto fueron estrategias a través de las cuales surgieron las necesidades dentro del proceso de desgaste del conflicto, fueron tácticas bien utilizadas que lograron la atención internacional y un alto nivel de impacto para el rechazo de la minería en Guatemala. A medida que Guatemala se convierte en un país minero, las regulaciones deben de ser demandadas por el pueblo para que sea el pueblo que reforme y regule los procesos y no permita la cooptación del Estado por empresas transnacionales; que logran visualizar en Guatemala una facilidad de actividad atrayente únicamente para su beneficio. Una licencia social sería una disposición de mediación por medio de la cual la sociedad civil de su aval al proyecto conforme a sus requisitos y esta esté satisfecha con la concesión temporal del territorio que otorga el estado; sin que este interrumpa con el bien común y la defensa de su identidad, costumbres, cosmovisión y etnia.

4. Es necesario el balance adecuado de poderes por medio de la autorización y creación de mecanismos de participación de las comunidades afectadas y el reforzamiento esencial en el marco institucional minero y el marco legal ambiental. Así como la creación de una política fiscal para controlar eficientemente las industrias extractivas y transformar la minería en un generador de riqueza para el país.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Arnaiz, A. (1975). *Ética y Estado*. Mexico: Primera Edición.
- Asociación Interamericana para la defensa de Derechos Humanos. (2015). *Impactos humanos y sociales, la Mina Marlin*. Guatemala: Asociación Interamericana para la defensa de Derechos Humanos.
- Bornhak, C. (1935). *Constitutionalism, legitimacy and power*. Oxford.
- Burgoa, I. (2003). *Derecho Constitucional*. Mexico.
- Castagnino, V. (2006). *Minería de metales y Derechos Humanos en Guatemala, la Mina Marlin en San Marcos*. Guatemala: Brigada de Paz Internacionales.
- COPAE. (14 de Agosto de 2007). *La Mina Marlin a casi dos años de explotación*. ECO PORTAL.
- EIA&S. (2003). *Estudio de Evaluación de impacto ambiental del Proyecto Minero Marlina*. Guatemala: Montana Exploradora, S.A.
- GOLDCORP. (10 de Diciembre de 2015). *Montana Exploradora de Guatemala, S.A. Obtenido de Impacto Económico Comunitario*: <http://goldcorpguatemala.com/valor-sostenible/impacto-economico-comunitario/>
- GOLDCORP. (2 de Diciembre de 2015). *Montana Exploradora de Guatemala, S.A. Obtenido de Investigación de usos de tierra post cierre*: <http://goldcorpguatemala.com/seguridad-ambiental/investigacion-de-usos-de-tierra-post-cierre>
- GOLDCORP. (15 de Febrero de 2016). *Montana Exploradora de Guatemala, S.A. Obtenido de Salud, Centro de Atención Permanente*: <http://goldcorpguatemala.com/valor-sostenible/salud/>
- GOLDCORP. (10 de Febrero de 2016). *Montana Exploradora de Guatemala, S.A. Obtenido de Relaciones Comunitarias*: <http://goldcorpguatemala.com/valor-sostenible/relaciones-comunitarias/>
- ICEFI. (2014). *Minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y desarrollo*. Guatemala: ICEFI.
- Juarez, S. (2012). *Minería y conflictividad social en San Miguel Ixtahuacán, San Marcos*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

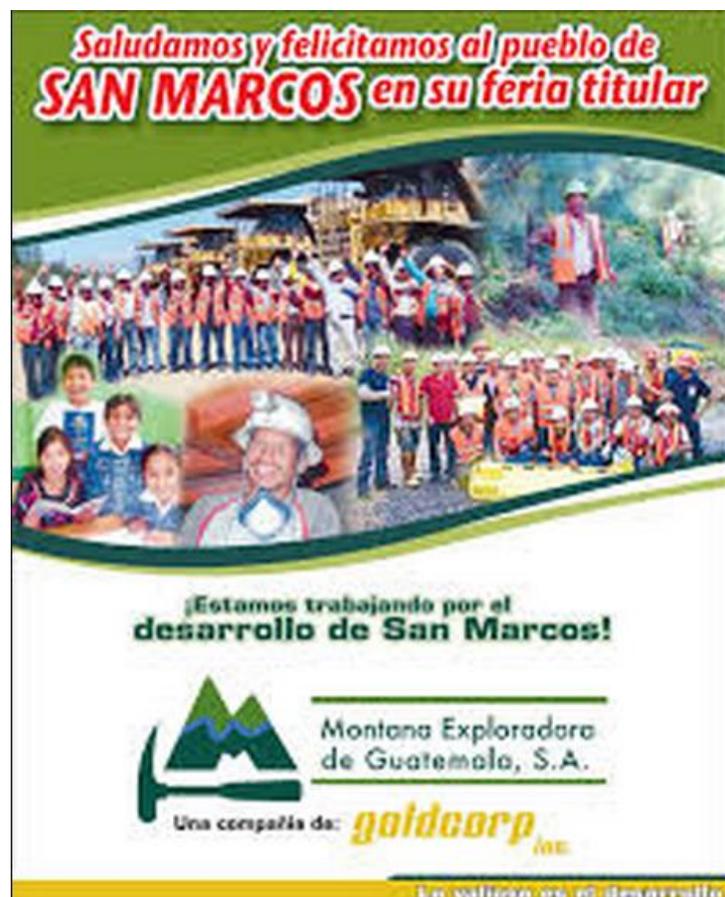
- La Hora. (20 de julio de 2011). El Ministerio de Energía y Minas desiste de suspender operaciones en Mina Marlin. Obtenido de Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales: <http://www.olca.cl/oca/guatemala/mineras041.htm>
- Marroquin, L. (2010). Aspectos Socio Jurídicos de la explotación minera en el municipio de San Miguel Ixtahuacan, departamento de San Marcos. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Montana Exploradora de Guatemala, S.A. (2004). Informe de cumplimiento de Convenio 169 de la OIT, en la fase de planificación del proyecto minero Marlin I. Guatemala: Blakenship Consulting LLC.
- Moreno, M. (2006). Gestión cultural, comunicación y desarrollo: Teoría y práctica. México DF: Universidad Autónoma de México.
- Porrúa, F. (2007). Teoría del Estado. México DF: Porrúa S.A. de C.V.
- Prado, G. (2003). Teoría del Estado. Guatemala: Estudiantil Fenix.
- Schulze, H. (1997). Estado y Nación en Europa. Barcelona: Crítica.
- Weber, M. (1992).
- Willoughby, W. (1918). The Prussian Theory of the State. The American Journal of International Law.
- Zarsky, L., & Stanley, L. (2011). Buscando Oro en el Altiplano de Guatemala: Beneficios económicos y riesgos ambientales de la Mina Marlin. Massachusetts: Instituto de desarrollo global y medio ambiente.

ANEXOS

Algunos ejemplos gráficos:



Fuente: www.industriaguatemala.com



Fuente: www.nuestrodiario.com



Más de Q2 mil millones de aportes tributarios
Operadora de Mina María se sitúa en el Top 5 de las empresas que más contribuyen al fisco.

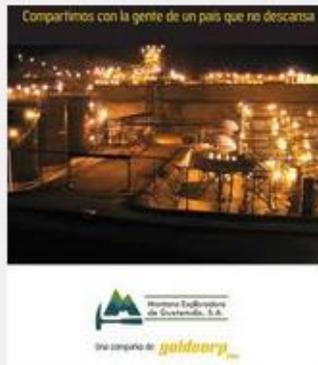
La empresa minera Montaña Exploradora de Guatemala, S.A. (MEXSA) ha alcanzado un hito al haber contribuido con más de Q2 mil millones de quetzales en aportes tributarios durante el primer trimestre del 2014. Este desempeño la sitúa en el Top 5 de las empresas que más contribuyen al fisco en Guatemala.

MEXSA es una empresa líder en el sector minero guatemalteco, comprometida con el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad. Su contribución al fisco es un reflejo de su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones legales y su responsabilidad social corporativa.

Este logro es el resultado de una gestión eficiente y transparente, así como de la colaboración de todos los colaboradores de MEXSA. La empresa seguirá trabajando para mejorar su contribución al fisco y al desarrollo del país.



Mosaico publicitario Montaña Exploradora.





Fuente: www.rootsandwingsintl.org





- Condiciones de salud que se dieron a partir de la contaminación del medio ambiente, en especial del agua de las comunidades.



- Las rajaduras de las casas como resultado de las explosiones de la Mina, de las cuales el Alcalde menciona anteriormente que no sabe si son o no provocadas por la empresa minera.